



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Resolución de 26 de junio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as y directores/as provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 5 de abril de 2019 30586

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 13 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica **30592**

Convenios. Resolución de 13 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo, en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica **30607**

Convenios. Resolución de 13 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la Fundación José Manuel Calderón y la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura **30620**

Convenios. Resolución de 13 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Ayuntamiento de Rena) **30629**

Convenios. Resolución de 13 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Valle de la Serena) **30635**

Convenios. Resolución de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) por el que se concede una subvención para el año 2019, para la difusión de la estrategia de responsabilidad social empresarial de Extremadura 2018-2020 **30641**

Convenios. Resolución de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, por el que se concede



al Ayuntamiento de Valverde de Burguillos una ayuda directa para el estudio y definición de estrategias para la puesta en valor del patrimonio rural como motor de desarrollo local **30658**

Convenios. Resolución de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) **30676**

Convenios. Resolución de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y la Fundación para la formación e investigación de los profesionales de la salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura **30685**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D.^a María Concepción Murillo Carrascal, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz) **30702**

Autorización ambiental. Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU18/221 **30728**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 18 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la sentencia n.º 322/2019, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, relativa al Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres 2018-2019 **30729**

Formación Profesional. Premios. Resolución de 26 de junio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2018/2019 **30731**

Formación Profesional. Premios. Extracto de la Resolución de 26 de junio de 2019 por la que se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2018/2019 **30740**



Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 12 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 107/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **30742**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 13 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 107/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **30743**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 8 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación agrícola. Situación: parcelas 25 y 26 del polígono 3. Promotor: D. Francisco Zurita Murillo, en Navezuelas **30744**

Información pública. Anuncio de 23 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de instalación de planta fotovoltaica de 50 MWP. Situación: finca "Pizarroso de Arriba", en parcela 7 del polígono 1. Promotora: Bogaris PV3, SLU, en Casas de Millán **30744**

Formalización. Anuncio de 18 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, abierto por lotes 2018-G. Lote 7: Camino n.º 05E01022116B en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)". Expte.: 1934OB1FR032 **30745**

Ayuntamiento de Almendral

Planeamiento. Anuncio de 20 de junio de 2019 sobre aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano **30747**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Corrección del errores del Anuncio de 5 de abril de 2019 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal **30747**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as y directores/as provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 5 de abril de 2019. (2019061712)

Por Orden de 5 de abril de 2019 (DOE n.º 71, de 11 de abril) se convocó el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo sexto, apartado decimotercero, de la citada orden, las Delegaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres elevan al Secretario General de Educación propuesta única de participantes seleccionados, uno por centro, con indicación, en su caso, de exención total o parcial de la realización del programa de formación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la orden de convocatoria.

Vistas las mencionadas propuestas de las Delegaciones Provinciales, procede hacer pública la citada relación de candidatos/as y nombrar directores/as a aquellos aspirantes seleccionados que estén exentos de efectuar el programa de formación inicial en su totalidad y nombrar directores/as provisionales a todos los que deban superar dicho programa.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, el Secretario General de Educación,

RESUELVE :

Primero. Ordenar la publicidad de la relación de candidatos/as seleccionados/as para la realización del programa de formación inicial, así como la relación de los/las que están exentos/as total o parcialmente del mismo, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 5 de abril de 2019.

En los anexos I y II de la presente resolución aparecen las relaciones de candidatos/as correspondientes a las Delegaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, respectivamente, de acuerdo con las propuestas de las Delegaciones Provinciales.



Segundo. Nombrar directores/as a los candidatos/as seleccionados/as que estén exentos/as de efectuar el programa de formación inicial en su totalidad y directores/as provisionales a los aspirantes seleccionados que deban superar el programa de formación inicial.

Todos estos nombramientos se efectuarán con efectos de 1 de julio de 2019.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante a elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de junio de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I**

BADAJOZ

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	FORMACIÓN INICIAL
ACEUCHAL	IES TIERRA DE BARROS	PABLO CORCHOS CEREZO	Fase Práctica
ALCONERA	CRA EXTREMADURA	MANUELA MORENO BENÍTEZ	Fase Práctica
ALMENDRALEJO	CEIP ORTEGA Y GASSET	M. ^a CARMEN GIL IGLESIAS	Fase Práctica
BIENVENIDA	CEIP VIRGEN DE LOS MILAGROS	MARÍA MILAGROS MARINA ÁLVAREZ	Fase Práctica
CAMPANARIO	CEIP NTRA. SRA DE PIEDRAESCRITA	FERNANDO CABALLERO DÍAZ	Fase Práctica
CAMPANARIO	IES BARTOLOMÉ J. GALLARDO	FRANCISCO BLANCO JUÁREZ	Fase Práctica
FREGENAL DE LA SIERRA	IES EUGENIO HERMOSO	MANUELA CANTONERO CHAMORRO	Fase Práctica
HERRERA DEL DUQUE	CEIP FRAY JUAN DE HERRERA	ANA BELÉN MARCHENA CASCO	Fase Práctica
JEREZ DE LOS CABALLEROS	IES RAMÓN CARANDE	JOSÉ JUAN GONZÁLEZ GÓMEZ	Fase Práctica
MONTIJO	CEIP PADRE MANJÓN	JOSÉ ÁNGEL ALCALÁ DELGADO	Fase Práctica



LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	FORMACIÓN INICIAL
MORERA, LA	CEIP PÍO XII	MANUELA NIETO MÉNDEZ	Exenta
MONTIJO	IES EXTREMADURA	LUIS JEREZ TIENZA	Fase Práctica
MONTIJO	IES VEGAS BAJAS	JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	Fase Práctica
OLIVENZA	IES PUENTE AJUDA	LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	Exento
PUEBLA DE LA CALZADA	CEIP CALZADA ROMANA	SUSANA CASTAÑO CASTAÑO	Fase Práctica
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	IES JOAQUÍN SAMA	MARÍA ASCENSIÓN MORRO LÓPEZ	Fase Práctica
SANTA AMALIA	IESO SIERRA LA MESTA	JORGE CENTENO BLANCO	Fase Práctica
ZARZA, LA	CEIP NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	PEDRO ESPINOSA GARCÍA	Fase Práctica

**ANEXO II****CÁCERES**

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	FORMACIÓN INICIAL
ARROYO DE LA LUZ	IES LUIS DE MORALES	M. ^a ÁNGELES MORENO DE LA PEÑA	Fase Práctica
CÁCERES	CEIP CERVANTES	M. ^a MILAGROS CABALLERO CARRASCO	Fase Práctica
CÁCERES	CEE PROA	M. ^a DEL PILAR CAÑAMERO SÁNCHEZ	Fase Práctica
CÁCERES	CEIP PRÁCTICAS	M. ^a ANTONIA HERNÁNDEZ ROSADO	Fase Práctica
CÁCERES	CEIP CASTRA CAECILIA	M. ^a JOSÉ MOLANO BRÍAS	Exenta
CÁCERES	CEIP RIBERA DEL MARCO	M. ^a MONTAÑA DEL CORRAL CACHO	Fase Práctica
CÁCERES	IES ÁGORA	MARTÍN GARAY SERRANO	Fase Práctica
CÁCERES	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA HERMANOS BERZOSA	ROSANA GARAY BENITO	Fase Práctica
CÁCERES	CEIP EXTREMADURA	JOSÉ ANTONIO MARTÍN MARTÍN	Exento
CÁCERES	CEIP MOCTEZUMA	M. ^a CONCEPCIÓN SALGADO MORENO	Exenta



LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	FORMACIÓN INICIAL
CAMPO LUGAR	CRA LLANOS DE LA VEGA	ANTONIA GRIJOTA TEJEDA	Fase Práctica
LOGROSÁN	IES MARIO ROSO DE LUNA	MANUEL ROSO DÍAZ	Fase Práctica
LOSAR DE LA VERA	CEIP FRANCISCO PARRA	NICANOR GUERRA PULIDO	Fase Práctica
MIAJADAS	IES GONZALO TORRENTE BALLESTER	M. ^a DEL CARMEN OLIVENZA GARCÍA	Fase Práctica
MONTÁNCHÉZ	IES SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	JOSÉ LUIS GALEANO MARTÍNEZ	Exento
NAVALMORAL DE LA MATA	CEPA DE NAVALMORAL DE LA MATA	JOSÉ RAMÓN OVEJERO GARCÍA	Fase Práctica
NAVALMORAL DE LA MATA	IES ZURBARÁN	ROBERTO CORREAS ABAD	Fase Práctica
NAVALMORAL DE LA MATA	CEIP CAMPO ARAÑUELO	EDUARDO PARRA BALLESTERO	Fase Práctica
TRUJILLO	IES TURGALIUM	OLGA HOYAS PABLO	Fase Práctica
ZARZA DE GRANADILLA	CRA AMBROZ	M. ^a TRINIDAD MORENO HERNÁNDEZ	Fase Práctica
VALVERDE DEL FRESNO	IESO VAL DE XÁLIMA	M. ^a ELSA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	Fase Práctica

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

(2019061582)

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE CARRASCALEJO, GARVÍN,
PERALEDA DE SAN ROMÁN, VALDELACASA DE
TAJO Y VILLAR DEL PEDROSO, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 08 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Amador Álvarez Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrascalejo, con NIF P1004900E, D. Segismundo San Román Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garvín, con NIF P1008400B, D. Rafael Brasero Pleite, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de San Román, con NIF P1014400D, D. Francisco Domínguez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo, con NIF P1020400F, y D. Eduardo Villaverde Torrecilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar del Pedroso, con NIF P1021700H, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "065 La Jara".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.



Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, un total de 1 profesional del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, con NIF P1004900E, Garvín, con NIF P1008400B, Peraleda de San Román, con NIF P1014400D, Valdelacasa de Tajo, con NIF P1020400F y Villar del Pedroso, con NIF P1021700H (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Garvín (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.



3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y tres mil ciento cinco euros con cincuenta y seis céntimos de euro (33.105,56 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad treinta y dos mil setecientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos de euro (32.774,50 €) correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2006.14.04.9001 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", código de proyecto de gasto 2006.14.002. 0007 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de trescientos treinta y un euros con seis céntimos de euro (331,06 €) con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2019 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

**Quinta. Pago y justificación.**

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2024, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 14 de febrero de 2020, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del



funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.



2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.



Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por su Alcalde-Presidente.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2019, y con independencia del plazo de 14 de febrero de 2020 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2019, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2019, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Carrascalejo,

FDO.: AMADOR ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Garvín,

FDO.: SEGISMUNDO SAN ROMÁN MORENO

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Peraleda de San Román,

FDO.: RAFAEL BRASERO PLEITE

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Valdelacas de Tajo,

FDO.: FRANCISCO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Villar del Pedroso,

FDO.: EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

**ANEXO
PRESUPUESTO 2019**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CARRASCALEJO, GARVÍN, PERALEDA DE SAN ROMÁN, VALDELACASA DE TAJO Y VILLAR DEL PEDROSO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**Servicio Social de Atención Social Básica " 065 LA JARA "**

Número de Entidades Locales:	5	Población Integrada	1.645	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de las Entidades Locales
Presupuesto de Personal	32.385,56 €	32.061,70 €	323,86 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	33.105,56 €	32.774,50 €	331,06 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CARRASCALEJO, GARVÍN, PERALEDA DE SAN ROMÁN, VALDELACASA DE TAJO Y VILLAR DEL PEDROSO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local		Nº Habitantes	Aportación	
065	LA JARA	5					
			Carrascalejo		239	48,10 €	
			Garvín		98	19,72 €	
			Peraleda de San Román		292	58,76 €	
			Valdelacasa de Tajo		387	77,88 €	
			Villar del Pedroso		629	126,60€	
			TOTAL		1.645	331,06 €	



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo, en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica. (2019061583)

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo, en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 8 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de abril de 2019.

Y de otra D. Alberto Casero Ávila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trujillo, con NIF P1019900H, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Trujillo, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.



Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Trujillo un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P1019900H, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de noventa y ocho mil doscientos treinta y seis euros con sesenta y ocho céntimos de euro (98.236,68 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:



1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro euros con treinta y un céntimos de euro (97.254,31 €), correspondiente al 90 % de la financiación del mismo, con cargo a Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 superproyecto de gasto 2006.14.04.9001 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", código de proyecto de gasto 2006.14.002.0007 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.
2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de novecientos ochenta y dos euros con treinta y siete céntimos de euro (982,37 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2019. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor



o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2024, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 14 de febrero de 2020, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

**Sexta. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable del personal del Ayuntamiento del que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.



- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

***Octava. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2019, y con independencia del plazo de 14 de febrero de 2020 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2019, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2019, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimien-



to del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Trujillo,

FDO.: ALBERTO CASERO ÁVILA

**ANEXO
PRESUPUESTO 2019**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**Servicio Social de Atención Social Básica " 008 TRUJILLO"**

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	9.193	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	97.156,68 €	96.185,11 €	971,57 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
TOTAL	98.236,68 €	97.254,31 €	982,37 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la Fundación José Manuel Calderón y la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura. (2019061589)

Habiéndose firmado el día 25 de abril de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la Fundación José Manuel Calderón y la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN
JOSÉ MANUEL CALDERÓN Y LA FUNDACIÓN
JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA

En Mérida a 25 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra, Doña Inés Hurtado Nogales, en representación de la Fundación José Manuel Calderón Borrallo, NIF G-85948198, con domicilio social en la calle López de Ayala número 44 de Villanueva de la Serena, en la provincia de Badajoz, inscrita en el Registro de Fundaciones el 30 de abril 2010, con el número 28-1613; nombrada mediante el poder otorgado por dicha Fundación con fecha 7 de junio de 2010, ante el notario D. Antonio de la Esperanza Rodríguez.

De otra, la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura, con NIF G-10/391209, con domicilio en Mérida, Avenida Valhondo, s/n – Edificio III Milenio – Módulo 4 – 4.ª Planta, inscrita en el Registro de Fundaciones el 6 de abril de 2009, con el número 74-N, representada por D. Manuel José Hernández Hernández, Director General de Deportes de la Junta de Extremadura.



Reconociéndose todas las partes capacidad legal para suscribir el presente convenio,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene asumidas las competencias en gestión de medidas e intervención de regulación de mercados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Que la Dirección General de Política Agraria Comunitaria gestiona el Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas desde el curso escolar del 2009/2010 hasta la actualidad, que consiste en la distribución de frutas y hortalizas en los centros adscritos a dicho programa con el objeto de fomentar el consumo de frutas y hortalizas en el alumnado en edades tempranas y crear hábitos saludables alimentarios en los escolares y considera necesario desarrollar actividades encaminadas al aumento del consumo de frutas y hortalizas dentro de la población infantil.

Tercero. Que la Fundación José Manuel Calderón Borrallo es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico. Lidera el proyecto "Come Bien, Vive Mejor", que encuadra dentro de las llamadas "medidas de acompañamiento", medidas de carácter educativo directamente vinculadas a la consecución de los objetivos del Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas y que son, aumentar a corto y largo plazo el consumo de frutas y verduras, conectar a los niños con la agricultura y promover hábitos saludables en la población infantil.

Cuarto. La Fundación Jóvenes y Deporte es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general. Se constituye como una fundación del sector público autonómico, conforme al artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general, mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva y su difusión a través de medios de comunicación social, así como la realización de acti-



vidades que fomenten los valores, la libertad y la dignidad de la persona, que asegure el mayor bienestar para la sociedad extremeña.

En consecuencia todas las partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente convenio establece un marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, la Fundación José Manuel Calderón Borrallo y la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura con el objetivo principal de desarrollar un conjunto de acciones de encaminadas a incentivar el consumo de frutas y hortalizas entre los escolares de los colegios adscritos al Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas.

Los objetivos específicos son:

- Objetivo 1: Incentivar el consumo de frutas y hortalizas desde las edades tempranas.
- Objetivo 2: Promover los beneficios del consumo diario de frutas y verduras.
- Objetivo 3: Reconocer la importancia del consumo de frutas y verduras en el desarrollo físico e intelectual.
- Objetivo 4: Mejorar los hábitos alimenticios de niños y adolescentes de nuestra sociedad
- Objetivo 5: Informar sobre el significado de consumir frutas y verduras de temporada.
- Objetivo 6: Incrementar el consumo de frutas y verduras frescas de la zona entre la población local.

El desarrollo de las actividades dentro del Proyecto Come Bien, Vive Mejor serán realizadas por la Fundación José Manuel Calderón Borrallo.

**Segunda. Vigencia del convenio.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el momento de su firma y hasta el 30 de junio de 2019.

Tercera. Coordinación de los trabajos.

La coordinación de los trabajos se realizará conjuntamente por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Fundación José Manuel Calderón Borrallo que llevarán conjuntamente los trabajos de coordinación para la realización de las actividades que se desarrollen bajo el proyecto "Come Bien, Vive Mejor" colaborando mutuamente para la consecución de los mismos, facilitando dicha Consejería, la lista de los colegios que han solicitado realizar la actividad con la citada Fundación.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, designará un director técnico responsable de encomendar la realización de controles sobre el terreno.

A la finalización del Convenio la Fundación José Manuel Calderón Borrallo entregará una memoria descriptiva indicando todos los trabajos realizados en los distintos centros escolares.

Cuarta. Aportaciones económicas y medios humanos.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará para la ejecución de este convenio la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) que se abonarán a la Fundación José Manuel Calderón Borrallo con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, de acuerdo al proyecto de gasto y aplicación presupuestarias que se relación a continuación:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	2019.12.04.313A.642.00	20.000 €



SUBTOTAL CONVENIO 20.000 €

IVA (Exento) La Fundación José Manuel Borrallo declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos y condiciones especificados en el artículo 20.3 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (Ley 37/1992), para ser calificada como entidad de carácter social.

TOTAL CONVENIO 20.000 €

Con carácter previo a su abono, será precisa la emisión de un informe por parte del Director Técnico que acredite la realización efectiva del objeto de este convenio.

Medios humanos y materiales:

La Fundación Jóvenes y Deporte aportará una persona deportista de Extremadura para poder llevar a cabo el proyecto en 24 de los centros escolares indicados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura. Ni la citada persona ni la Fundación referida recibirá compensación económica alguna por parte de la Fundación José Manuel Calderón Borrallo.

La Fundación José Manuel Calderón Borrallo aportará 3 personas licenciadas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos para poder llevar a cabo el proyecto a los centros escolares indicados por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, además del material indicado en la memoria económica.

Quinta. Financiación.

La financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.12.04.313A.642.00, proyecto de gasto 2015.12.004.0002.00 "Plan Fruta Escolar. Medidas de acompañamiento", financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013 (modificado Reglamento (UE) n.º 2016/795, del Consejo, de 11 de abril de 2016), por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.

El abono de la cantidad convenida se realizará una vez finalizado y justificado el trabajo realizado en todos los colegios seleccionados para la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria.

***Sexta. Responsabilidades del convenio.***

Los contratos celebrados por la Fundación José Manuel Calderón Borrallo con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Asimismo, el personal que la Fundación José Manuel Calderón Borrallo contrate con cargo al presente convenio no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Séptima. Metodología.

La Fundación José Manuel Borrallo, para el desarrollo de las actividades de los centros escolares seleccionados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio empleará una metodología activa, dinámica y participativa de carácter lúdico e interactivo que fomente la asimilación de conceptos consiguiendo el mayor impacto posible en niños y niñas, a través de la realización de talleres prácticos que serán impartidos por una persona titulada en Nutrición apoyada y reforzada por monitores de la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura, denominados Embajadores.

Octava. Comisión de seguimiento, control e interpretación.

Se constituirá una Comisión de seguimiento, control e interpretación de la que formarán parte un miembro designado por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, con voto dirimente, uno por parte de la Fundación Jóvenes y Deporte y otro por la Fundación José Manuel Calderón Borrallo encargada de resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación de este convenio.

Novena. Modificación y resolución del convenio.

1. Cualquier modificación de este convenio deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Junta de Extremadura.
2. El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:



- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas. En caso de incumplimiento por parte de la Fundación José Manuel Calderón Borrallo, ésta procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las mismas.

Décima. Régimen jurídico.

El presente convenio se considera excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de esta ley, respecto al articulado de la normativa por la que se rige, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Jurisdicción.

Las dudas y las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar y aun solo efecto, en el lugar y fecha citados al principio de este documento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

La Consejera de Medio Ambiente, y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
(PA) El Secretario General
(Resolución de 21 de diciembre de 2017-
DOE n.º 245, de 26/12/2017),

FDO.: F. JAVIER GASPAR NIETO

Fundación
José Manuel Calderón Borrallo,

FDO.: INÉS HURTADO NOGALES

Fundación Jóvenes
y Deporte,

FDO.: MANUEL JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Ayuntamiento de Rena). (2019061595)

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 2000
HABITANTES, QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS
DE ALTO RIESGO O SEAN DE ESPECIAL
PELIGROSIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA
TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE PLANES
PERIURBANOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE
INCENDIOS FORESTALES

En Mérida, a 30 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto 28/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y facultado para este acto por la Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245 de 26 de diciembre de 2017) de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos de los órganos administrativos de la Consejería, y según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. Domingo Núñez Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rena (Badajoz) en su nombre y representación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, con facultades para suscribir el presente convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente convenio de colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Se suscribe el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa.



Segundo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de prevención y extinción de incendios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Tercero. En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las actuaciones de prevención de incendios forestales mediante diversos instrumentos, entre lo que se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención, diseñados para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos. El artículo 22 de citado Decreto señala que los Planes Periurbanos serán presentados por los Ayuntamientos ante la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, para su aprobación.

Los Planes Periurbanos tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, creando infraestructuras que permitan defender a la población frente a un eventual incendio forestal.

Esta Consejería ha adquirido el compromiso de facilitar ayuda técnica en la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención a aquellos municipios de menos de 2000 habitantes, que se encuentren comprendidos en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, como instrumentos para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos.

Por este motivo, la Consejería tiene previsto la suscripción de convenios con todos los Ayuntamientos que cuenten con menos de 2000 habitantes y se encuentre en Zona de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Rena (Badajoz) en cumplimiento de la obligatoriedad contemplada en la normativa citada anteriormente, y dada la dificultad técnica y económica que supone el cumplimiento de esta obligación a una población que no supera los 2000 habitantes, acepta la cooperación ofrecida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, para recibir ayuda técnica en la elaboración de los mismos. Se compromete a la ejecución de las medidas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones suscritas, con las especialidades exigidas por ser Zona de Alto Riesgo.

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación, que facilite el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de la ejecución de su "Plan Periurbano para la prevención de incendios forestales".

***Segunda. Colaboración.***

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por el principio de cooperación recogido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Medio Ambiente.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente se compromete a la asistencia técnica para la elaboración del Plan Periurbano del Ayuntamiento de Rena (Badajoz), que se prestará por personal de la Consejería y no supone gasto alguno para la misma.

Con carácter general, esta asistencia comprende lo siguiente:

- Estudio de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal
- Visita por los técnicos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales, comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
- Realización de informe técnico y mapas conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas, y parcelas afectadas por la planificación.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Tras el estudio de viabilidad del Plan Periurbano, el Ayuntamiento de Rena (Badajoz) se obliga a la aceptación y ejecución de las medidas contempladas en la Resolución aprobatoria del Plan Periurbano, propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, en las condiciones y plazos que se determinen en la Resolución aprobatoria.

Quinta. Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, durante el cual se realizarán todas las medidas de asistencia técnica acordadas en el presente convenio, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

Sexta. Incumplimiento.

El incumplimiento por el Ayuntamiento de las medidas técnicas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración, quedando obligado a su ejecución de forma particular.

***Séptima. Causa de extinción.***

El incumplimiento de las medidas propuestas por la Sección de Prevención de Incendios Forestales.

Octava. Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión que se suscite por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Consideraciones finales.

Como anexo, se adjunta un catálogo de las medidas objeto de asistencia técnica en la elaboración del Plan Periurbano de Prevención y Extinción de Incendios, aplicables al presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
(PD) El Secretario General
(Res. 21 diciembre de 2017 -
DOE n.º 245, de 26/12/2017),

FDO.: FCO. JAVIER GASPAS NIETO

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Rena

FDO.: DOMINGO NÚÑEZ MOLINA

**ANEXO*****CATÁLOGO DE MEDIDAS.***

1. Estudio de gabinete de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
2. Visita de los técnicos de la Sección de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales; comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
3. Realización de informe técnico y mapas, conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas y las parcelas catastrales afectadas por la planificación.
4. Tramitación de los informes preceptivos (Informe de Impacto Ambiental, Informe de Afec-
ción a Red Natura,...).

INFORMACIÓN OBLIGATORIA PREVIA QUE DEBE APORTAR PREVIO A LA VISITA TÉCNICA.

1. Límites del núcleo urbano si son distintos del que aparece en la oficina virtual de catastro.
2. Hidrantes válidos para el uso del personal del Infoex, existentes en el núcleo urbano.
3. Acuerdo del Pleno, aceptando el compromiso y las obligaciones que supone el convenio.

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Valle de la Serena). (2019061596)

Habiéndose firmado el día 20 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRA LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 2000
HABITANTES, QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS
DE ALTO RIESGO O SEAN DE ESPECIAL
PELIGROSIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA
TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE PLANES
PERIURBANOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE
INCENDIOS FORESTALES

En Mérida, a 20 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto 28/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y facultado para este acto por la Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245 de 26 de diciembre de 2017) de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos de los órganos administrativos de la Consejería, y según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. Martín Caballero Horrillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valle de la Serena (Badajoz) en su nombre y representación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, con facultades para suscribir el presente convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente convenio de colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Se suscribe el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa.



Segundo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de prevención y extinción de incendios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Tercero. En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las actuaciones de prevención de incendios forestales mediante diversos instrumentos, entre lo que se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención, diseñados para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos. El artículo 22 de citado Decreto señala que los Planes Periurbanos serán presentados por los Ayuntamientos ante la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, para su aprobación.

Los Planes Periurbanos tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, creando infraestructuras que permitan defender a la población frente a un eventual incendio forestal.

Esta Consejería ha adquirido el compromiso de facilitar ayuda técnica en la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención a aquellos municipios de menos de 2000 habitantes, que se encuentren comprendidos en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, como instrumentos para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos.

Por este motivo, la Consejería tiene previsto la suscripción de convenios con todos los Ayuntamientos que cuenten con menos de 2000 habitantes y se encuentre en Zona de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento del Valle de la Serena (Badajoz) en cumplimiento de la obligación contemplada en la normativa citada anteriormente, y dada la dificultad técnica y económica que supone el cumplimiento de esta obligación a una población que no supera los 2000 habitantes, acepta la cooperación ofrecida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, para recibir ayuda técnica en la elaboración de los mismos. Se compromete a la ejecución de las medidas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones suscritas, con las especialidades exigidas por ser Zona de Alto Riesgo.

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación, que facilite el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de la ejecución de su "Plan Periurbano para la prevención de incendios forestales".

***Segunda. Colaboración.***

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por el principio de cooperación recogido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Medio Ambiente.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente se compromete a la asistencia técnica para la elaboración del Plan Periurbano del Ayuntamiento de Valle de la Serena (Badajoz), que se prestará por personal de la Consejería y no supone gasto alguno para la misma.

Con carácter general, esta asistencia comprende lo siguiente:

- Estudio de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
- Visita por los técnicos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales, comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
- Realización de informe técnico y mapas conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas, y parcelas afectadas por la planificación.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Tras el estudio de viabilidad del Plan Periurbano, el Ayuntamiento de Valle de la Serena (Badajoz) se obliga a la aceptación y ejecución de las medidas contempladas en la Resolución aprobatoria del Plan Periurbano, propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, en las condiciones y plazos que se determinen en la Resolución aprobatoria.

Quinta. Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, durante el cual se realizarán todas las medidas de asistencia técnica acordadas en el presente convenio, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

Sexta. Incumplimiento.

El incumplimiento por el Ayuntamiento de las medidas técnicas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración, quedando obligado a su ejecución de forma particular.

***Séptima. Causa de extinción.***

El incumplimiento de las medidas propuestas por la Sección de Prevención de Incendios Forestales.

Octava. Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión que se suscite por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Consideraciones finales.

Como anexo, se adjunta un catálogo de las medidas objeto de asistencia técnica en la elaboración del Plan Periurbano de Prevención y Extinción de Incendios, aplicables al presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
(PD) El Secretario General
(Res. 21 diciembre de 2017 -
DOE n.º 245, de 26/12/2017),

FDO.: FCO. JAVIER GASPAS NIETO

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Valle de la Serena,

FDO.: MARTÍN CABALLERO HORRILLO

**ANEXO*****CATÁLOGO DE MEDIDAS.***

1. Estudio de gabinete de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
2. Visita de los técnicos de la Sección de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales; comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
3. Realización de informe técnico y mapas, conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas y las parcelas catastrales afectadas por la planificación.
4. Tramitación de los informes preceptivos (Informe de Impacto Ambiental, Informe de Afectación a Red Natura,...).

INFORMACIÓN OBLIGATORIA PREVIA QUE DEBE APORTAR PREVIO A LA VISITA TÉCNICA.

1. Límites del núcleo urbano si son distintos del que aparece en la oficina virtual de catastro.
2. Hidrantes válidos para el uso del personal del Infoex, existentes en el núcleo urbano.
3. Acuerdo del Pleno, aceptando el compromiso y las obligaciones que supone el convenio.

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) por el que se concede una subvención para el año 2019, para la difusión de la estrategia de responsabilidad social empresarial de Extremadura 2018-2020. (2019061597)

Habiéndose firmado el día 7 de mayo de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) por el que se concede una subvención para el año 2019, para la difusión de la estrategia de responsabilidad social empresarial de Extremadura 2018-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA UNIÓN GENERAL DE
TRABAJADORES DE EXTREMADURA
(UGT-EXTREMADURA) POR EL QUE SE CONCEDE
UNA SUBVENCIÓN EN EL AÑO 2019, PARA LA
DIFUSIÓN DE LA ESTRATEGIA DE
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE
EXTREMADURA 2018-2020

En Mérida a 7 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y de otra, D.^a Patrocinio Sánchez Escobar, en calidad de Secretarial General de la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT EXTREMADURA), con N.I.F. G-06208136 cargo para el que fue elegida en el 8.º Congreso Regional de UGT Extremadura, celebrado en fecha 1 y 2 de abril de 2016, en el ejercicio de las facultades de representación conferidas por el artículo 24 de los Estatutos Sociales y desarrolladas en su anexo 1.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la creación de empresas socialmente responsables en Extremadura, se ha consensado la Estrategia Extremeña de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura 2018-2020, que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie de objetivos estratégicos en materia de responsabilidad social empresarial en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. La finalidad de la Estrategia 2018-2020 es continuar contribuyendo a una mayor competitividad y crecimiento de la economía extremeña, así como al desarrollo de las personas y el respeto por nuestro medio ambiente. Esta Estrategia se constituye como un elemento de orientación y apoyo al desarrollo de prácticas en materia de Responsabilidad social Empresarial (RSE) para las empresas, Administraciones Públicas y otros agentes económicos y sociales.



El impacto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Estrategia de Economía Verde y Circular hacen necesario, la definición de una nueva Estrategia para el periodo 2018-2020, en el que se han priorizado una serie de medidas concretas que tengan un impacto significativo en el avance de la RSE en Extremadura.

La Estrategia se ha realizado determinando conjuntamente en el seno de la concertación social, de acuerdo a lo establecido en la Declaración para la Concertación Social de Extremadura de 14 de octubre de 2015, la prioridad de poner en marcha las líneas de actuación definidas en base a trabajos anteriores, y posteriormente definiendo objetivos según los siguientes criterios:

- Nivel de relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Nivel de relación con la Estrategia de Economía Verde.
- Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019.
- Ámbito temporal de actuación.

Tercero. Las partes firmantes de la Estrategia 2018-2020 asumen el compromiso de la difusión y comunicación de las medidas incluidas en la misma, mediante planes de difusión que desarrollados de manera independiente, pero de forma coordinada.

La Estrategia RSE 2018-2020 se estructura mediante tres líneas estratégicas, que a su vez se dividen en diecinueve medidas, 63 objetivos y setenta y seis indicadores para su seguimiento.

Dentro de la línea estratégica 3, fomento de la incorporación de la responsabilidad social en el sector empresarial, tercer sector y ciudadanía extremeña, se encuadra el objetivo 14.2. Campaña de difusión de las iniciativas y buenas prácticas que dinamicen la RSE en Extremadura realizadas por organizaciones extremeñas y aquellas otras nacionales e internacionales que resulten relevantes.

Es dentro de este objetivo donde se encuadra este convenio con UGT Extremadura, junto con los objetivos 14.4. Desarrollo de medidas dirigidas a las microempresas para potenciar la cultura de la RSE y 14.5. Realizar una detección de necesidades en las pymes y micropymes para implantar los principios de responsabilidad social como sus posibles soluciones, y resto de medidas y objetivos de difusión de la RSE incluidos en el Plan Estratégico 2018-2020, de manera transversal.

Cuarto. A tal fin, la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 (DOE núm. 16, de 24 enero), contempla una subvención nominativa a favor de UGT, por un importe de once mil quinientos euros (11.500 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9003 "UGT (UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES)", proyecto 2018.13.07.0002 "SN UGT DESARROLLO ESTRATEGIA RSE", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.



Mediante escrito registrado de entrada con fecha 1 de marzo de 2019, UGT solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, remitiendo a tal efecto a la Dirección General de Trabajo el Plan de Actuaciones 2019, los certificados de estar al corriente con la Hacienda estatal y la Seguridad Social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT- Extremadura) para la difusión de la Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura (2018-2020), y conforme al Plan de Actuación que se incluye como anexo a este convenio.

Segunda. Medios aportados.

UGT-Extremadura aportará los medios personales y materiales necesarios para la difusión de la Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura (2018-2020) para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actuación descrito en su anexo.

Tercera. Plan de Actuación.

UGT-Extremadura ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el anexo, en el que se fijan los objetivos de la Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura (2018-2020), acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento del proyecto, el resultado final, así como un presupuesto por acción y el presupuesto total que engloba las distintas actuaciones.

***Cuarta. Financiación***

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Extremadura aportará a UGT –Extremadura el importe total de 11.500 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019: aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9003 "UGT (UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES)", proyecto 2018.13.07.0002 "SN UGT DESARROLLO ESTRATEGIA RSE", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto incluido en el anexo al presente convenio.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % del importe total de la subvención por valor de 8.625 €, una vez suscrito el presente convenio.
- El 25 % restante por importe de 2.875 € previa justificación antes del 30 de septiembre del 2019 de al menos el 50 % del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, UGT-Extremadura deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación. La justificación del último 25 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2019 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2019, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo



para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (D.O.E. n.º 92 de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2019 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de UGT de la siguiente documentación:



- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2019, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por UGT, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:



- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) UGT-Extremadura deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de UGT Extremadura, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 0.40 m². y en el que se indicaría la siguiente leyenda:



Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto:

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

UGT, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Jefa de Sección de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por UGT - Extremadura.

Décima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

***Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de UGT-Extremadura de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa



básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado”.

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura:

Por UGT-Extremadura:

La Consejera de Educación y Empleo,

La Secretaria General,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR



ANEXO

PLAN DE ACTUACIÓN 2019

1. Introducción:

El presente documento se propone detallar las actuaciones de promoción del Plan de Desarrollo de la Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura 2019 cuya ejecución tiene intención de abordar la Unión General de Trabajadores¹.

Durante el ejercicio 2019, la acción única que se diseña se orienta al refuerzo de las actividades de difusión mediante la elaboración, edición, impresión y distribución de una guía explicativa de los contenidos de la Estrategia, que se concebirá de acuerdo a las siguientes directrices:

- Simplificación del mensaje.
- Maximización del alcance entre la población objetivo.
- Calidad del impacto.

Con ello se pretende contribuir a la eficacia de esta, según sus propios objetivos, favoreciendo el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible², como vía para alcanzar la mayor competitividad y crecimiento de la economía extremeña de manera armónica con el desarrollo de las personas y la preservación del medio ambiente, y en el marco de las estrategias de Economía Verde y circular y de Empleo Extremadura 2016-2019 que rigen la propuesta de futuro de nuestra región en el corto y medio plazos.

Por lo que respecta a la ejecución material de dicha acción, conviene señalar que la totalidad de los gastos cuya imputación a esta Estrategia se prevé se dedicará a su desarrollo de manera exclusiva, evitándose coincidencias o complementariedades con cualquier otra de las funciones inherentes a la labor sindical, de tal forma que, de no existir los compromisos derivados de la misma, las actuaciones en él previstas no tendrían lugar.

2. Objetivos:

Como entidad firmante de la Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura 2019, el objetivo de UGT Extremadura a través de este Plan de Actuación se enfoca a la difusión entre la sociedad extremeña de forma masiva y eficaz de sus contenidos, orientándose especialmente hacia el mundo del trabajo y de la empresa, adaptándose específicamente a las condiciones de las personas potencialmente interesadas en la misma, a fin de fomentar la mejor comprensión de sus fines y líneas estratégicas.



Desde esta perspectiva, y de manera particular, se pretende impulsar el conocimiento de la estrategia entre las personas potencialmente interesadas mediante la elaboración, diseño, impresión y distribución de una guía/manual fácilmente comprensible, donde se defina el concepto de RSE, y detallen las líneas estratégicas que la componen y el desglose de sus objetivos.

3. Destinatarios:

La actividad única objeto de este Plan pretende transmitir los mensajes anteriormente expuestos entre un público objetivo compuesto por:

Destinatarios directos externos:

- Trabajadores/as en situación de empleo o desempleo indistintamente.
- Emprendedores, pequeñas y medianas empresas y empresarios/as.
- La sociedad extremeña en su conjunto.

Destinatarios directos internos:

- Trabajadores/as en situación de empleo o desempleo afiliados a la UGT.
- Responsables sindicales.
- Representantes legales de los trabajadores (delegados/as de personal y componentes de comités de empresa).

4. Acción única:

Con el único objetivo de dotar a la Estrategia 2018-2020 de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura de una mayor difusión territorial y social, y en base a sus propios ejes estratégicos, se procederá a la redacción, edición, impresión, y distribución de una guía/manual que facilite su comprensión por el público objetivo ya definido.

Descripción y Objetivos:

Con esta acción se pretende un mejor y más generalizado conocimiento de la Estrategia 2018-2020 de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura, de su finalidad, estructura y líneas estratégicas y de acción, que facilite la implantación en el tejido productivo de nuestra Comunidad Autónoma de un enfoque responsable en su desarrollo, orientado a integrarlo de manera armónica en el conjunto de estrategias encaminadas a configurar una Extremadura capaz de compaginar el progreso económico con el bienestar de sus gentes mediante la generalización de un modo de hacer respetuoso para con el medio ambiente, y encaminado a compatibilizar la mejora en la competitividad con el bienestar y las posibilidades de desarrollo personal de trabajadores y trabajadoras, en un



entorno productivo enriquecedor, y consciente de sus responsabilidades para con la sostenibilidad del sistema.

Se pretende conseguir un conocimiento generalizado en el entorno laboral del enfoque responsable en la organización empresarial, que facilite su adopción por las empresas extremeñas mediante la implicación consciente y responsable de sus trabajadores y trabajadoras, en la convicción de que tan sólo desde la asunción general de un compromiso voluntario de la sociedad es posible garantizar un desarrollo sustentable, capaz de generar riqueza más allá de la concepción depredadora tradicional, que agota los recursos sin considerar la búsqueda de alternativas que garanticen un futuro viable a las próximas generaciones.

A este fin, se elaborará y distribuirá una guía orientada a la difusión generalizada del conocimiento fácilmente comprensible, sin que ello suponga la renuncia a la profunda carga de contenido práctico, ni a la aclaración de los conceptos que la articulan, buscando el equilibrio entre la fácil asimilación de sus contenidos y la descripción de la estructura teórica que los sustenta, procurando poner de manifiesto el valor que aporta a nuestra sociedad el enfoque basado en la conciencia de la responsabilidad individual y colectiva con el futuro del mundo en que vivimos, y con el bienestar y el desarrollo personal de las gentes que lo pueblan, así como de la posibilidad y el deber moral de implantarla en el tejido productivo, cuya capacidad de impacto sobre el medio puede llegar a tener, como a lo largo de la historia ha quedado demostrado, consecuencias desastrosas a futuro.

La difusión de la guía/manual se llevará a cabo a través de la estructura organizativa de la UGT en Extremadura y su implantación en el tejido empresarial, lo que garantiza una amplia cobertura.

Responsables de la ejecución de la acción:

- Secretaria de Organización y Administración: M.^a José Pastor Martín.
- Secretario de Formación y Empleo: Ricardo Salaya Monsell.

Destinatarios:

- Trabajadores en situación de empleo o desempleo.
- Emprendedores/as, pequeñas empresas y empresarios/as.
- Medios de comunicación, agentes sociales y económicos, entidades locales y otros grupos sociales de interés para los fines.
- La sociedad extremeña en general.

Dependencias y condicionantes: no se identifican

Vías de comunicación:

Distribución a través de la estructura organizativa de la UGT Extremadura.



Recursos humanos y material:

Recursos Humanos		
	Periodo de Imputación	Presupuesto
<u>OFICINA DE MERIDA:</u> 1 Organizador Sindical al 9 % de su jornada	2019	2.555´23
<u>OFICINA DE BADAJOZ:</u> 1 Organizador Sindical al 9 % de su jornada	2019	2.532´69
<u>OFICINA DE CÁCERES:</u> 1 Organizador Sindical al 9 % de su jornada	2019	2.555´23
<u>OFICINA DE PLASENCIA:</u> 1 Organizador Sindical al 9 % de su jornada	2019	2.555´23
		10.198´38



Actuaciones		
	Periodo de Ejecución	Presupuesto
Redacción, edición, impresión y distribución de una guía/manual sobre la estrategia 2018-2020 de responsabilidad empresarial de Extremadura La labor de distribución del material será realizada en persona con recursos propios de UGT-Extremadura en empresas Además se realizará un envío masivo por correo electrónico a todos/as los afiliados/as de UGT, así como a los representantes de los/as trabajadores/as	Enero a diciembre de 2019	1.301´62
		1.301´62

TOTAL ACCIÓN	11.500´00
---------------------	------------------

**5. Memoria Económica y Presupuesto:**

CONCEPTO	IMPORTE
Acción única	11.500'00
TOTAL	11.500'00

6. Cronograma Resumen:

ACTIVIDAD	2019											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Redacción, edición, impresión y distribución de una guía/ manual sobre la estrategia 2018-2020 de responsabilidad empresarial de Extremadura												

...





RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, por el que se concede al Ayuntamiento de Valverde de Burguillos una ayuda directa para el estudio y definición de estrategias para la puesta en valor del patrimonio rural como motor de desarrollo local. (2019061598)

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2019, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, por el que se concede al Ayuntamiento de Valverde de Burguillos una ayuda directa para el estudio y definición de estrategias para la puesta en valor del patrimonio rural como motor de desarrollo local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE
DE BURGUILLOS, POR EL QUE SE CONCEDE AL
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE BURGUILLOS
UNA AYUDA DIRECTA PARA EL ESTUDIO Y
DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PUESTA
EN VALOR DEL PATRIMONIO RURAL COMO
MOTOR DE DESARROLLO LOCAL

En Mérida, a 9 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Carlos Delgado Méndez, con DNI ***8212** como Alcalde del Ayuntamiento de Valverde de Burguillos y en representación del mismo mediante acuerdo Plenario celebrado el día 31 de octubre de 2018.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se determina la composición y se establece una nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la creación, la extinción y modificación de varias Consejerías y el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería, en relación con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre otras funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y Programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", establece ayudas para la ejecución de diferentes actuaciones que promocionen la concepción del medio rural como espacio de cohesión social, integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.

Tercero. El Ayuntamiento de Valverde de Burguillos según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25. apartados 2 a), m) y h) modificado por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre tiene la competencia en las siguientes materias:

m) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

h) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Este proyecto va a promover la construcción de una nueva ruralidad que asuma un modelo alternativo de habitar el medio rural a partir de sus valores patrimoniales, abordándolos de manera integrada, sostenible, colaborativa e interdisciplinar.

Así se va a impulsar la reactivación del patrimonio vernáculo, planteada como motor de desarrollo, convencidos (y convenciendo) de que puede contribuir a la repoblación del territorio, al fortalecimiento del tejido productivo (recuperando artesanías y antiguos oficios), a la generación de puestos de trabajo así como la creación de nuevos espacios para la difusión, uso y disfrute de los recursos culturales y naturales del pueblo.

El trabajo se va a abordar desde una perspectiva integral y multidisciplinar. En este proyecto van a confluír un crisol de miradas que, desde la experiencia, el trabajo de campo y una vocación eminentemente práctica y aplicada, van a definir una serie de propuestas de actuación que permitan alcanzar los objetivos definidos para este proyecto.

Las diferentes disciplinas desde las que se abordará la realidad patrimonial de Valverde de Burguillos y la capacidad para impulsar un proceso de desarrollo sostenible en su entorno serán las siguientes:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



- Economía y sociedad.
- Arquitectura y urbanismo.
- Medio ambiente y territorio.
- Antropología e identidad.
- Gobernanza y participación.

El resultado final será el prototipo de una plataforma digital colaborativa en la que se recogerá, de una manera didáctica y accesible, todo el proceso realizado, las ideas y proyectos planteados, así como ofrecerá la posibilidad de desarrollar colaborativamente otros proyectos futuros en el seno de dicha plataforma. La puesta en marcha real de este prototipo, que podrá ser perfeccionado o completado con el tiempo, quedará sujeta a las posibilidades de implementación (personal para su mantenimiento, adquisición de dominio, etc.) por parte de las instituciones.

Esto permitirá posicionar al municipio en el panorama actual y orientado al futuro, gracias al conocimiento generado en la fases anteriores, para que la toma de decisiones sean realizadas con una base justificada.

Cuarto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la realización del estudio y definición de estrategias para la puesta en valor del patrimonio rural como motor de desarrollo local, incluida en la aplicación presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9019 "Otros", proyecto 2017.12.003.0005 "Convenios para la renovación de poblaciones rurales", cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en zonas rurales", tasa de cofinanciación del 75 %, con fondos FEADER, sea realizada por el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos.

Quinto. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). El procedimiento de concesión se inicia mediante Anuncio de 21 de septiembre de 2016 por el que se da publi-



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



dad a las actuaciones a realizar dentro de la medida 7.8.1. "Renovación de poblaciones en las zonas rurales" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y se abre el plazo para la presentación de solicitudes. Con fecha 19 de julio de 2018 se reúne la Comisión de Valoración para valorar las solicitudes recibidas puntuándolas de acuerdo con los Criterios de Selección de Operaciones vigentes, recogiendo las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la correspondiente Acta redactada al efecto.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Valverde de Burguillos durante la anualidad 2019, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, para la ejecución del estudio y definición de estrategias para la puesta en valor del patrimonio rural como motor de desarrollo local" perteneciente al Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, según la memoria valorada de actuaciones que se adjunta como anexo II al presente convenio.

Segunda. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2019, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este convenio.

El Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del presente convenio con la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante escrito motivado al que deberá acompañarse cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Así mismo la propia Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio podrá iniciar de oficio la modificación de la vigencia del mismo, previo acuerdo con el Ayuntamiento.

Dicha prórroga se establece según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

***Tercera. Aportación económica.***

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Valverde de Burguillos la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 Euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

La financiación propia a cargo del Ayuntamiento quedará a expensa del importe final de adjudicación, correspondiendo al Ayuntamiento aportar la diferencia de financiación necesaria hasta completar la total ejecución del proyecto, de forma que serán de cuenta del Ayuntamiento el abono de los gastos derivados de modificaciones del proyecto puedan surgir.

La aportación de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta no superará, en ningún caso, el precio de adjudicación del contrato. En el caso de que el precio final de adjudicación del proyecto fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

30.000 €, treinta mil euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9019 "Otros", proyecto 2017.12.003.0005 "Convenios para la renovación de poblaciones de zonas rurales" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", tasa de cofinanciación del 75 %, que irá destinado en exclusividad a financiar las acciones realizadas conforme al proyecto presentado.

Quinta. Coordinación y supervisión del Convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, hará un seguimiento del estudio.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Sexta. Licitación y modificación.**

La licitación y posterior ejecución de las actuaciones, se harán ajustándose estrictamente a la memoria valorada de actuaciones depositada en el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural adscrito a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio I y aprobada en este convenio, cuyo presupuesto se acompaña en el anexo II de este convenio y sobre el que no cabe modificación alguna. Igualmente, y como se señala en la cláusula novena del presente convenio, tampoco se podrán imputar gastos de personal inherente a la memoria valorada, modificaciones, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad del estudio y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

Séptima. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos se compromete a ejecutar todas las actuaciones de la memoria cuyo presupuesto se describe en el anexo II adjunto a este convenio y en los términos siguientes:

1. El Ayuntamiento de Valverde de Burguillos destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización de la memoria valorada que fundamenta la concesión de la presente subvención y la ejecutará por Contrata, conforme a la memoria de actuaciones aprobada, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa.
2. Si en la licitación del contrato únicamente se estableciese un solo criterio de adjudicación éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En el caso de emplearse más de un criterio de adjudicación, dichos criterios deberán estar relacionados con el objeto del contrato, sólo pudiéndose utilizar criterios de adjudicación evaluables automáticamente, entre los que deberá figurar necesariamente el precio más bajo. Queda prohibida la posibilidad de introducir la evaluación de mejoras en la licitación.

En ningún caso el coste de realización de las actuaciones podrá ser superior al valor de mercado.

3. EL Ayuntamiento asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este convenio.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

El plazo para la ejecución y justificación de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la entrada en vigor del mismo hasta el 30 de septiembre de 2019.

Octava. Subcontrataciones.

Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial del expediente objeto de contratación.

Novena. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables como aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula segunda del presente convenio tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como aquellos indicados como "Costes subvencionables" dentro de la medida 7.8.1 Renovación de Poblaciones en Zonas Rurales del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. El IVA será subvencionable en el caso de que no sea recuperable como así se establece en el artículo 69.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

Igualmente no serán subvencionables aquellos que no hubieren sido previstos en la documentación técnica autorizada en el proyecto aprobado por la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Asimismo, tampoco serán subvencionables los gastos de funcionamiento y/o personal, así como los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de Disposiciones Comunes.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Décima. Forma de pago y justificación.

— FORMA DE PAGO: La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO



1. Un primer pago anticipado del 50 %, 15.000 € con la firma del contrato del mismo cuando sea comunicado el inicio del procedimiento de contratación mediante certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia.
2. Un segundo y último pago del 50 %, de la cuantía de total de adjudicación (es decir, la diferencia entre la cuantía de adjudicación y la suma del primer pago) previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por la cuantía total del proyecto.

El primer y último pago deberá ser solicitado por la Entidad Local Menor mediante oficio registrado, acompañado de la documentación correspondiente y certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

3. Para el libramiento del último pago será necesario acreditar que se han realizado y pagado los trabajos previstos por importe igual o superior previstos en los párrafos precedentes, por lo que será necesario que hayan sido remitidos con anterioridad los siguientes documentos para su supervisión por el técnico de la Consejería:
 - a) Certificación expedida por el Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes actuaciones objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
 - b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - c) Copia de toda la documentación relativa al procedimiento de contratación llevado a cabo para la ejecución del objeto del presente convenio.
4. No obstante lo anterior, si por parte del Ayuntamiento se hubiere efectuado el abono de las actuaciones de forma total o parcial antes de la recepción de los pagos anticipados de la Administración autonómica y se hubiere aportado la documentación justificativa correspondiente de gastos y pagos en los términos que se prevé para los pagos intermedios, la Administración Autonómica procederá al libramiento directo de la subvención total previa justificación de gastos y pagos.





- JUSTIFICACIÓN La justificación de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del presente convenio, incluida la aportación municipal si procediere, deberá presentarse ante la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará mediante la aportación a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de los documentos contemplados en el número 3 precedente en relación con el porcentaje del proyecto que corresponda.

En el caso de la justificación final, además de los documentos indicados, deberán aportarse los siguientes documentos:

1. Copia en papel y en formato digital de todos los productos finales entregables.
2. Certificado del secretario de la finalización de las actuaciones contempladas en el convenio.
3. Listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, si se dispone de los mismos.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

De acuerdo con la letra c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención, estará exento de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Medidas de control.

Conforme a lo establecido en el reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), al reglamento 908/2014, de 6 de agosto, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencias, y conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros rela-



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



cionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente.

Duodécima. Medidas de Información y Publicidad.

El presente convenio se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 % por lo que el ayuntamiento de Valverde de Burguillos se compromete cumplir con las directrices en publicidad del carácter público de la contratación, teniendo en cuenta las exigencias de los Reglamentos (CE) N.º 1305/2013 y N.º 808/2014, y su posterior modificación según el Reglamento de ejecución (UE) 2016/669 de la Comisión de 28 de abril de 2016, relativos a la ayuda al Desarrollo Rural a través del FEADER. Incluye la estrategia y las medidas de Información y Publicidad a desarrollar en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como su organización e implementación operativa.

Además, se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europa en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales así como en los documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas.

Decimotercera. Requisitos y obligaciones.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- En su caso, comunicar por escrito cualquier modificación de las actuaciones de este convenio, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



- Recabar todos los permisos y abono de tasas necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 5 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Comunicar si se ha recibido alguna subvención u otro tipo de fondo público para la misma actuación.
- Se deberá de cumplir lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Decimocuarta. Causas de pérdida del derecho al cobro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en este decreto.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos





percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- g) Los demás supuestos previstos en las normas aplicables a esta subvención.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50 % de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda. En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50 % del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Decimoquinta. Reintegros.

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en la cláusula anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.



***Decimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.***

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos con terceros en ejecución del proyecto financiado con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimoctava. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en las cláusulas decimotercera y decimocuarta del presente convenio.

Decimonovena. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.





En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Valverde de Burguillos y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Alcalde del Ayuntamiento
de Valverde de Burguillos,

FDO.: CARLOS DELGADO MÉNDEZ



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**ANEXO I**
PRESUPUESTO

PRESUPUESTO	ÁMBITOS DE TRABAJO					TOTAL POR PARTIDA
	ECONOMÍA Y SOCIEDAD	ARQUITECTURA Y URBANISMO	MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO	ANTROPOLOGÍA E IDENTIDAD	GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN	
1) Trabajo de campo y reconocimiento	500,00 €	2.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €		4.500,00 €
2) Mapeo de actores y creación de espacios de participación	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	3.500,00 €	5.500,00 €
3) Diseño de propuestas de actuación	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €		6.000,00 €
4) Validación de propuestas y dinamización de estructuras de gobernanza para su ejecución	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	3.500,00 €	11.500,00 €
5) Definición de líneas futuras de actuación y sinergias con el entorno más cercano	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	2.500,00 €



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



PRESUPUESTO	ÁMBITOS DE TRABAJO					TOTAL POR PARTIDA
	ECONOMÍA Y SOCIEDAD	ARQUITECTURA Y URBANISMO	MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO	ANTROPOLOGÍA E IDENTIDAD	GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN	
COSTE TOTAL DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS	5.000,00 €	6.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	7.500,00 €	30.000,00 €
AYUDA TOTAL SOLICITADA						30.000,00 €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO						30.000,00 €





ANEXO II

MEMORIA VALORADA PARA EL ESTUDIO Y
DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PUESTA
EN VALOR DEL PATRIMONIO RURAL COMO
MOTOR DE DESARROLLO LOCAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio





RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX). (2019061605)

Habiéndose firmado el día 17 de mayo de 2019, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE
EXTREMADURA (FEMPEX) PARA EL
DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

En Mérida, a 17 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) con CIF G-06116727 y domicilio en Calle Sancho Pérez, n.º4, 06800 Mérida, con teléfono de contacto 924 31 32 61 y correo electrónico fempex@bme.es y D. Francisco Buenavista García, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

El alumnado seleccionado, hasta un máximo de 2, del ciclo formativo de grado superior de Prevención de Riesgos Profesionales, desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III. a y b en los locales de los centros de trabajo de la institución colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la institución desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX).

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

***Segunda.***

La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Sáenz de Buruaga, situado en Mérida (Badajoz), a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera.

La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.

La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/ 1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta.

La Administración educativa notificará a las Áreas Provinciales funcionales de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

***Séptima.***

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior MSP34 Prevención de Riesgos Profesionales, tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima.

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:



- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/201 4, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera.

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:



- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- X Media aritmética obtenida por los estudiantes en la 1.ª y 2.ª evaluación del primer curso.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar).

Decimocuarta.

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta.

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta.

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

***Decimoséptima.***

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava.

Se establece formación complementaria:

X No.

Sí¹. (especificar):

Decimonovena.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

El Presidente,

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

FDO.: D. FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y la Fundación para la formación e investigación de los profesionales de la salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura. (2019061594)

Habiéndose firmado el día 8 de mayo de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y la Fundación para la formación e investigación de los profesionales de la salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES, Y LA FUNDACIÓN PARA
LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS
PROFESIONALES DE LA SALUD DE
EXTREMADURA (FUNDESALUD), POR EL QUE SE
FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA
PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA
ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS
AFECTADAS POR ENFERMEDADES RARAS EN
EXTREMADURA

En Mérida, a 8 de mayo de 2019.

REUNIDOS:

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 julio de 2015), actuando en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el artículo 45.3 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Y de otra parte, D. Miguel Álvarez Bayo, en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), en su calidad de Director Gerente de la misma, con CIF G06427728, y con domicilio estatutario calle Pío Baroja, 10, 06800, Mérida (Badajoz).

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene como competencias, entre otras, el impulso y promoción de políticas de salud intersectoriales dirigidas a incrementar la calidad y eficiencia en los servicios de salud.

Por ello, precisa la consolidación del programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura dirigido a optimizar la disponibilidad de información actualizada en enfermedades raras (en adelante ER), así como de los recursos socios sanitarios existentes en Extremadura, para las personas afectadas, sus familiares, y población en general, así como para los profesionales de los distintos ámbitos implicados en la atención de las ER.



El programa se llevará a cabo a través de la metodología encuadrada dentro de las actividades que se detallan a continuación:

- Apoyo bibliográfico-documental a la investigación en ER a través de la actualización continua de búsquedas bibliográficas con evidencia científica en apoyo a las enfermedades raras, especialmente, dando soporte científico, bibliográfico y documental en la elaboración del próximo Plan Integral de Enfermedades Raras en Extremadura 2019-2023.
- Difusión, actualización y creación continuada de contenidos, a través de la plataforma web de enfermedades raras.

Segundo. FUNDESALUD tiene entre sus fines, el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud.

Para la consecución de los fines mencionados FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de I+D+i o de carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre, se inscribió FUNDESALUD en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número setecientos ochenta y ocho.

FUNDESALUD está incluida entre las entidades que se citan como beneficiarias del mecenazgo en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Tercero. En los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura (transferencia específica), con el siguiente desglose:



Denominación	Aplicación presupuestaria	Proyecto de gasto	Importe
TE: FUNDESALUD. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ENFERMEDADES RARAS	11.02.212A.444	2015.15.03.0004	24.957 €

Así mismo, en el artículo 45 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 se establece el procedimiento a seguir para la formalización de dicha transferencia específica mediante el correspondiente convenio, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de las actuaciones a desarrollar.

El objeto de este convenio es hacer efectivo una transferencia específica por la que se actualiza y da continuidad al programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo de optimizar la disponibilidad de información actualizada en enfermedades raras, así como de los recursos socios sanitarios existentes en Extremadura para las personas afectadas, sus familiares, y población en general, así como para los profesionales de los distintos ámbitos implicados en la atención de las enfermedades raras en nuestra Comunidad Autónoma. Con ello, se mejorará la atención integral e integrada al paciente y familia, al disponer de un punto accesible de coordinación y asesoramiento en la atención de personas con ER para todos los profesionales implicados.

Las actuaciones concretas a realizar en el desarrollo del proyecto son:

- Actualización continua de búsquedas bibliográficas con evidencia científica en apoyo a las enfermedades raras, especialmente, dando soporte científico, bibliográfico y documental en la elaboración del próximo Plan Integral de Enfermedades Raras en Extremadura 2019-2023.



- Apoyo bibliográfico, gestión, difusión, actualización y creación continuada de contenidos a través de la plataforma web de enfermedades raras en Extremadura, ubicada en la página institucional de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y configurada como una herramienta accesible, dinámica e interactiva.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Organizar y gestionar el Programa en colaboración con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Destinar el importe de la transferencia específica al desarrollo del programa de acuerdo con lo recogido en la memoria adjunta.
- Realizar la justificación del cumplimiento del programa y de los gastos y pagos en los términos previstos en la cláusula tercera.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.
- Devolver las cantidades no destinadas a la finalidad de esta transferencia o no justificadas, de conformidad con la cláusula séptima.

Corresponde a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias:

- Dirigir y supervisar el Programa para su desarrollo por FundeSalud.
- Transferir el importe de veinticuatro mil novecientos cincuenta y siete euros (24.957 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula tercera.

Tercera. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, la forma de pago de la transferencia específica objeto de este convenio deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general



trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la presente transferencia específica, la fecha de suscripción del presente convenio impide la aplicación de lo dispuesto con carácter general en el mencionado decreto, esta singularidad es lo que motiva que el abono y justificación de la transferencia específica se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de doce mil cuatrocientos setenta y ocho euros con cincuenta céntimos (12.478,50 €), correspondientes a la mitad del importe total de la transferencia específica, a la firma del presente convenio, previa presentación por FUNDESALUD, de certificación de haber registrado en su contabilidad el importe abonado, con destino a la finalidad objeto de este convenio.
- El segundo pago por importe de seis mil doscientos treinta y nueve euros con veinticinco céntimos (6.239,25 €), cuando se haya justificado la mitad del importe de la transferencia mediante certificación pormenorizada y detallada de gastos y pagos acompañado de la documentación acreditativa de los mismos.
- El tercer pago por importe de seis mil doscientos treinta y nueve euros con veinticinco céntimos (6.239,25 €), cuando se haya justificado el segundo pago mediante certificación pormenorizada y detallada de gastos y pagos acompañado de la documentación acreditativa de los mismos. Dicha justificación deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2019.

Antes del 31 de marzo de 2020, FUNDESALUD deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al tercer pago, en la forma indicada para el primer pago y segundo pago. En igual fecha, deberá presentar una memoria detallada de las actuaciones realizadas con cargo a la presente transferencia específica, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objeto del presente convenio.

Podrá ser imputado al presente convenio los gastos sociales y salariales asociados al técnico en documentación y los costes administrativos de FUNDESALUD, de acuerdo con la distribución que se detalla en la memoria del proyecto a que se refiere este convenio.

Los gastos de la presente transferencia deberán de haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, FUNDESALUD está exenta de la obligación de constituir garantía.

Para la realización de los pagos de la presente transferencia FUNDESALUD deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

***Cuarta. Seguimiento y control de las actuaciones.***

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por un responsable de proyectos de FUNDES-ALUD y un Jefe de Servicio de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, designados por quienes suscriben el presente convenio.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

Quinta. Modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda, pudiéndose sustituir las actividades propuestas por otras de análoga naturaleza, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

Sexta. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto a la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, en la Ley 3/2005 de 8 de julio de información sanitaria y autonomía del paciente, así como en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura.

Igualmente, se respetará el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del Convenio y esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el mismo.

Séptima. Incumplimiento.

El incumplimiento de las anteriores cláusulas, del destino de la transferencia o la obstrucción al desarrollo del programa dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas y a la resolución del convenio.



El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, conllevará la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar o sin justificar así como la resolución del convenio.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma, procediendo la devolución, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá a la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50 % de la cuantía total de la transferencia.

Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

En ambos casos, la devolución que pudiera corresponder, se llevará a efecto, previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia de FUNDESALUD.

Octava. Resolución del convenio.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.
- Incumplimiento grave o manifiesto de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de validez del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Novena. Eficacia.

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización de las actividades contempladas en el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera respecto de gastos y de los pagos.

***Décima. Naturaleza jurídica del convenio.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, una vez agotada la vía administrativa, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Director Gerente
de Fundesalud,

FDO.: D. MIGUEL ÁLVAREZ BAYO



MEMORIA DEL PROYECTO

“ACTUALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES RARAS EN EXTREMADURA”

1. RESPONSABLE DEL PROYECTO Y CENTRO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto se desarrollará para el Servicio de Participación Comunitaria en Salud de la Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, siendo su responsable D. Tomás Zarallo Barbosa, en su calidad de Jefe del referido Servicio de Participación Comunitaria en Salud.

2. PROYECTO.

2.1. Antecedentes y justificación.

Las enfermedades raras (ER), poco frecuentes o minoritarias, son aquéllas que presentan un número de afectados menor de cinco casos por 10.000 habitantes de forma global, con peligro de muerte o de invalidez crónica, escasa información del origen de la enfermedad y/o necesidad de al menos un medicamento huérfano para su tratamiento. En la gran mayoría de ellas, la investigación es escasa, siendo esto un obstáculo más para conocer el origen de la enfermedad y posibles tratamientos.

La Comisión Europea estima que existen entre 6.000 y 8.000 enfermedades raras diferentes, aunque tan sólo unas 100 se aproximan a las cifras de prevalencia que establecen el límite para considerar una enfermedad como rara.

A pesar de su diversidad, las ER presentan una serie de rasgos o características comunes:

- Un 80 % son de origen genético y la mayoría se inician en la edad pediátrica.
- En el 50 % de los casos en que se diagnostica una enfermedad rara el pronóstico vital está en riesgo y el 65 % de las patologías son graves, altamente discapacitantes, afectando a la autonomía del pacientes e implicando un déficit motor, sensorial o intelectual.
- Amplia diversidad de alteraciones y síntomas en función del grado de afectación y de su evolución, con muchas dificultades diagnósticas y de seguimiento, lo que requiere una estrecha coordinación entre todos los dispositivos de atención socio sanitaria.



- Inexistencia en muchos casos de tratamiento curativo (patologías huérfanas).
- Importante falta de sensibilización social respecto a estas patologías por el desconocimiento que hay en torno a ellas.
- Gran dificultad en la investigación, en la realización de estudios epidemiológicos, diagnósticos clínicos, terapéuticos y cualitativos, debido a la baja prevalencia.

En Extremadura, las enfermedades raras son un problema de salud con un importante número de casos y mortalidad en edades tempranas de la vida, además de generar un alto grado de discapacidad y, por tanto, un deterioro significativo de la calidad de vida de los afectados y sus familiares.

Dada la alta complejidad y la baja prevalencia de estas enfermedades, es preciso que se traten desde un enfoque global, con una estrecha y efectiva coordinación de las actuaciones entre los distintos recursos y niveles de atención, así como una cooperación entre Comunidades Autónomas o a nivel estatal, en el tratamiento y la investigación de las mismas.

En su conjunto, aunque se trata de enfermedades poco frecuentes, minoritarias de forma aislada, son importantes ya que afectan aproximadamente al 6 - 8 % de la población general. En la Unión Europea, existen entre 27 y 36 millones de personas afectadas por enfermedades raras. En España, alrededor de 3 millones de personas afectadas por enfermedades raras. Y en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Sistema de Información sobre Enfermedades Raras de Extremadura figuran registrados un total de 21.149 casos de enfermedades raras (mayor número de casos en mujeres que en varones) aunque se estima que existan entre 60.000 y 80.000 personas afectadas por ER.

La atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras tiene una serie de peculiaridades debido a las características propias de este grupo de patologías, especialmente la baja prevalencia y la inexistencia en muchos casos de tratamiento curativo.

Las necesidades y problemas detectados por los afectados, a través de las asociaciones y federaciones de pacientes con enfermedades raras en Extremadura, entre otras, son la escasa información al paciente y su familia sobre la enfermedad y su manejo; la dificultad en el acceso a una segunda opinión diagnóstica; la necesidad de una atención multidisciplinar mediante una adecuada coordinación entre los distintos profesionales y la figura de un coordinador, que actúe como referente para el paciente y su familia a lo largo de todo el proceso de diagnóstico y tratamiento; la falta de protocolos diagnósticos y de seguimiento, o si existen, falta de conocimiento de los mismos por parte de los profesionales; y la existencia de barreras burocráticas en las derivaciones tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma.



En este sentido, la atención sanitaria de los afectados por enfermedades raras está condicionada por las siguientes circunstancias:

- Falta de conocimiento entre los profesionales sanitarios de los recursos existentes en el Sistema Sanitario Público de Extremadura dedicados a la atención de las ER: qué enfermedades se atienden en cada hospital, qué especialistas se dedican a determinadas patologías de forma concreta, etc.
- No existen protocolos establecidos de derivación de los pacientes, ni de las enfermedades más prevalentes, durante el proceso diagnóstico y terapéutico. Esta derivación, no sigue criterios objetivos establecidos, sino que es realizada de forma subjetiva por cada médico en base a sus conocimientos y propia implicación personal.
- Inexistencia de un médico competente en enfermedades raras o guía para el paciente (consultor) durante el proceso diagnóstico, lo cual impide planificar las agendas de los diferentes especialistas que intervienen en el mismo, llevando en muchas ocasiones a la duplicidad de consultas y pruebas diagnósticas.

Somos conscientes de que la falta de conocimiento en este ámbito tiene como consecuencias un aumento de la morbilidad hospitalaria y de los costes sanitarios directos e indirectos atribuibles a las enfermedades raras, provocando en ocasiones canalizaciones y segundas opiniones a hospitales fuera de nuestra Comunidad, lo que conlleva un gasto a veces innecesario. Por ello, consideramos que para organizar la atención sanitaria de los afectados por ER resulta imprescindible conocer qué patologías se están atendiendo, quiénes lo están haciendo y con qué recursos socios sanitarios disponemos actualmente para su abordaje y atención. Y cuando sea necesario, en su caso, derivar fuera de nuestra Comunidad a los afectados, de forma protocolizada y consensuada.

Por ello, se considera necesario continuar con el desarrollo, gestión y actualización continua de la plataforma web de atención personalizada en enfermedades raras, partiendo de una plataforma específica de enfermedades raras confeccionada en el anterior proyecto, y que incluirá información actualizada sobre las distintas enfermedades raras (base de datos bibliográficas: Orphanet, OMIM, Pubmed, Nord, etc.).

Este proyecto es una oportunidad, para mejorar la atención a los pacientes con enfermedades raras, al poder disponer de una plataforma web de recursos y profesionales actualizada en enfermedades raras. Asimismo, permitirá acceso en tiempo real a información fiable, actualizada y pertinente sobre las distintas enfermedades raras, así como a los recursos socio sanitarios disponibles; servirá para sensibilizar y concienciar a la comunidad en general sobre las enfermedades raras y su problemática, y además, al proporcionar información actualizada en ER se evitará la estigmatización, aislamiento y exclusión de la comunidad que sienten en ocasiones los afectados por ER y sus familiares debido a la escasez de información sobre las mismas.



Desde la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se está trabajando en el próximo Plan Integral de Enfermedades Raras en Extremadura, cuya vigencia será 2019-2023, siguiendo la línea que propone el actual Plan de Salud de Extremadura 2013-2020; con la elaboración de un nuevo Plan Integral de Enfermedades Raras que dé continuidad a las estrategias que ya están implantadas y aborde nuevas líneas de actuación para mejorar la atención a las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura.

El nuevo Plan Integral de Enfermedades Raras en Extremadura establecerá una serie de objetivos y líneas de actuación dirigidas a garantizar una asistencia integral, multidisciplinar y coordinada entre los diferentes ámbitos implicados en la atención a personas afectadas por enfermedades raras (sanitario, social, educativo, laboral y asociativo), e impulsar la investigación, la formación y los sistemas de información sobre enfermedades raras.

En la elaboración del mismo participarán expertos de distintos ámbitos para dar cobertura a las distintas áreas de intervención. Constituyendo para la elaboración de los documentos base iniciales cuatro grupos principales de trabajo. Uno de estos grupos estará dedicado a la investigación y formación.

Por todo ello, se hace necesario el apoyo bibliográfico y documental, con soporte en evidencia científica en todo el proceso de elaboración del PIER 2019-2023, así como dotar de apoyo técnico a la coordinación de los distintos grupos de trabajo constituidos.

2.2. Objetivos.

El objetivo principal del proyecto es optimizar la disponibilidad de información actualizada en enfermedades raras, para las personas afectadas, sus familiares, y población en general, así como para los profesionales de los distintos ámbitos implicados en la atención de las ER a través la continua actualización de una plataforma web de atención personalizada en enfermedades raras en Extremadura, configurada como una herramienta accesible, dinámica e interactiva. Con ello, se mejorará la atención integral e integrada al paciente y familia y se sensibilizará a la población extremeña sobre las enfermedades raras y su problemática.

Más concretamente, los objetivos específicos de este proyecto son:

Objetivos específicos:

1. Proporcionar información actualizada y basada en la evidencia científica sobre enfermedades raras con celeridad, a través de la plataforma web.
2. Contar con un "lugar de encuentro" para el intercambio de información y la intercomunicación y el contacto a nivel general (usuarios, familiares u otras personas interesadas en el ámbito de las ER).



3. Informar y difundir sobre las asociaciones de afectados por enfermedades raras que trabajan en Extremadura y los servicios o prestaciones que ofrecen.
4. Dotar de apoyo bibliográfico-documental basado en la evidencia científica, a todo el proceso de elaboración del Plan Integral de Enfermedades Raras en Extremadura.
5. Participar de forma activa en las tareas de coordinación del Grupo 4 del Plan Integral de Enfermedades Raras en Extremadura 2019-2023, destinado a la investigación y formación.
6. Participar en actividades formativas para dotar a los profesionales sanitarios de herramientas necesarias para la mejora integral de las enfermedades raras.
7. Gestionar y actualizar la plataforma web en ER, dinámica, con apoyo bibliográfico basado en la evidencia científica.; así como dotar al próximo Plan Integral de Enfermedades Raras en Extremadura de apoyo bibliográfico-documental.

2.3. Personas beneficiarias.

- Personas afectadas por enfermedades raras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus familiares.
- Profesionales del sistema sanitario público de Extremadura, tanto del nivel de atención primaria como especializada.
- Profesionales de otros ámbitos (educativo, social...) implicados en la atención de personas afectadas por enfermedades raras de los distintos ámbitos.
- Población en general.

2.4. Metodología.

El proyecto se llevará a cabo a través de la metodología encuadrada dentro de las actividades del programa que se detallan a continuación:

Actividad 1: Apoyo bibliográfico-documental a la investigación en ER a través de la actualización de búsquedas bibliográficas con evidencia científicas de forma continuada; y a través de la participación activa en la elaboración del próximo Plan Integral de Enfermedades Raras en Extremadura 2019-2023; en especial dando apoyo bibliográfico a el proceso de elaboración, y participar en la coordinación del grupo dedicado a investigación y formación dentro del PIER.

A partir de la información contenida en bases de datos bibliográficas avaladas científicamente (Orphanet, OMIM, Pubmed, Nord, etc.) se dará acceso a través de un entorno virtual activo, a información actualizada y relevante sobre las distintas enfer-



medades raras, que permitan a pacientes, familiares, así como a profesionales, contrastar todas aquellas dudas e incertidumbres que puedan surgir. Dentro de esta actividad, hay que destacar el apoyo bibliográfico y documental al próximo Plan Integral de Enfermedades Raras en Extremadura 2019-2023, el cual durante el año 2108 continúa en proceso de elaboración.

Actividad 2. Difusión, actualización y creación continuada de contenidos, a través de la plataforma web de enfermedades raras.

Esta plataforma representa una solución funcional, tecnológica y real para la gestión de la relación entre el Sistema Sanitario Público de Extremadura y las Asociaciones de Pacientes y familiares, población general, profesionales de los distintos ámbitos implicados en la atención a las ER y otras Administraciones públicas, entre otras.

La plataforma web constituye un foro virtual de las enfermedades raras, un espacio de representación, donde por un lado esas organizaciones de pacientes y familiares, y por otro lado, las diferentes administraciones públicas implicadas, aúnen esfuerzos que se orienten en definitiva a aportar respuestas, dentro del marco propio del sistema sanitario, a las necesidades surgidas de una manera eficiente, coordinada y sistematizada.

El carácter dinámico de la plataforma hace necesaria la implementación de medidas que contribuyan a facilitar la relación de los pacientes y sus familias, y de los profesionales, a través de esta herramienta, entre ellas:

- Mantenimiento y actualización de los recursos en el ámbito de las ER existentes a nivel del Sistema Sanitario Público de Extremadura y del Sistema Nacional de Salud, así como sobre las Asociaciones de Pacientes relacionadas.
- Soporte para el intercambio de información y la intercomunicación y el contacto a nivel general (usuarios, familiares u otras personas interesadas en las ER), que contará con asesoramiento profesional desde la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Dentro del mismo, se dispondrá de un apartado específico para profesionales sanitarios.

2.5. Indicadores de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

- N.º de búsquedas bibliográficas realizadas con evidencia científica en apoyo al próximo Plan Integral de Enfermedades Raras en Extremadura, durante el año 2019.
- N.º de contenidos web sobre información actualizada y basada en la evidencia científica de cada enfermedad rara, disponibles en la plataforma web durante el año 2019.
- N.º de contenidos web sobre asociaciones de pacientes y familiares en ER, en Extremadura y en el ámbito nacional, durante el año 2019.



- N.º de contenidos web sobre documentos de interés elaborados sobre las distintas enfermedades raras (guías clínicas, protocolos institucionales, etc.), cargados en la plataforma.
- N.º de contenidos web sobre difusión en actividades formativas y/o jornadas sobre enfermedades raras cargadas en la plataforma, durante el año 2019.
- N.º de participación en actividades formativas para la difusión de las herramientas y recursos en enfermedades raras, durante el año 2019.

2.6. Conclusiones.

En Extremadura, las enfermedades raras son un problema de salud con un porcentaje de incidencia entre el 6 y el 8 % de la población total.

La plataforma web es de utilidad tanto a los afectados por las enfermedades raras en Extremadura y sus familiares como a los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura, ya sean de atención primaria como de atención especializada, incluso para otro sector de profesionales implicados en la atención de pacientes con enfermedades raras (profesionales de la educación, de la asistencia social, laboral, etc.).

Supone una atención y una gestión de la enfermedad mucho más individualizada, lo que se traduce en un mejor cuidado y tratamiento para el paciente y su familia, así como una mejora en la calidad de la atención de los usuarios extremeños.

Por todo ello, resulta necesario continuar con la gestión y creación de contenidos específicos de ER, en la plataforma web creada para tal fin.

3. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO

FUNDESALUD cuenta para el desarrollo del Proyecto con un Técnico con la experiencia y capacitación adecuada para realizar funciones de apoyo al responsable del proyecto, quedando expresamente excluidas todas aquellas tareas que impliquen cualquier contenido de carácter asistencial o de acceso al Sistema de Información Sanitaria que integre los datos administrativos y clínicos de los pacientes.

4. CRONOGRAMA DEL PROYECTO

Las actividades comprendidas en el presente proyecto se desarrollarán hasta el día 31 de diciembre de 2019.

**5. COSTES PARA PROGRAMA DE MEJORA DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES RARAS EN EXTREMADURA.**

	Categoría profesional	COSTE (€)
Recursos humanos	1 Técnico en Documentación (Licenciado)	Retribución: 21.213,45 €
Gestiones administrativas de FUNDESALUD (15 %)		3.743,55 €
		24.957 €





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D.^a María Concepción Murillo Carrascal, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). (2019061688)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de agosto de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina, ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz) y promovida por María Concepción Murillo Carrascal con domicilio social en c/ Diego de Riaño, n.º 9, PO 3 DR, CP 41004 de Fuente de Cantos (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 160 reproductoras, 8 verracos y 251 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en el polígono 13, parcela 124 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 20,69 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 6 de noviembre de 2018, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 5 de noviembre de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz), a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de compe-



tencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 8 de abril de 2019.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz) remite Informe del Técnico Municipal, de fecha 9 de diciembre de 2018, en el que informa "favorablemente la compatibilidad de la actividad con las Normas Subsidiarias vigentes... favorablemente la compatibilidad de las construcciones con las Normas Subsidiarias vigentes".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 17 de abril de 2019, al Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz), a María Concepción Murillo Carrascal, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



La explotación se ubicará en el polígono 13, parcela 124 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 20,69 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de María Concepción Murillo Carrascal, para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 160 reproductoras, 8 verracos y 251 cerdos de cebo, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/0181.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.567,81 m³/año de purines, que suponen unos 4.843,75 kg de nitrógeno / año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 251,4 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de lámina PEAD, con una capacidad mínima de almacenamiento de 624 m³.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de geotextil.
 - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
 - ◇ Cerramiento perimetral.
 - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.



La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 65 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
5. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación
6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a 170 $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a 80 $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación
atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas
subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, patios y corrales. Estas naves, patios y corrales son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La explotación dispondrá de una superficie de patios de ejercicio de tierra de 4.315 m². Los patios contarán con una capacidad de almacenamiento de balsas de lámina PEAD de al menos 80 m³. Estos patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. La explotación dispondrá de cuatro corrales hormigonados de 51, 116, 116 y 235 m² que serán utilizados para operaciones de vacunación.
 4. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
 5. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
 6. Los vestuarios del personal de la explotación dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.



- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación
lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:



- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los



ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias



y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial de producción y cebo con régimen de explotación intensivo con capacidad para 160 reproductoras, 8 verracos y 251 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en el polígono 13, parcela 124 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 20,69 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 29	X	Y
Instalaciones	735.566	4.230.590

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	293	Reproducción
Nave 2	65	Reproducción
Nave 3	111	Reproducción
Nave 4	120	Cebo
Nave 5	79	Cebo
Nave 6	79	Cebo



La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

La explotación dispondrá de cuatro patios de ejercicio en tierra con la superficie que refleja la siguiente tabla:

PATIO	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Patio 1	2.889
Patio 2	445
Patio 3	466
Patio 4	515

La explotación dispondrá de cuatro corrales hormigonados para operaciones de vacunación con la superficie que refleja la siguiente tabla:

CORRAL	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Corral 1	51
Corral 2	116
Corral 3	116
Corral 4	235



Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Vestuario: 18 m².
- Lazareto: 24 m².
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad 127 m³.
- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 624 m³.
- Balsas de retención de los patios: Tendrán una capacidad mínima de 80 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)
Fuente de Cantos	13	124	60
Fuente de Cantos	13	126	
Fuente de Cantos	13	146	
Fuente de Cantos	13	149	
Fuente de Cantos	14	9	
Fuente de Cantos	14	19	
Fuente de Cantos	21	231	

**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

N.º Expte.: IA18/1462.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: María de la Concepción Murillo Carrascal.

Término municipal: Fuente de Cantos.

Visto el Informe técnico de fecha 8 de abril de 2019, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de una explotación porcina intensiva en el término municipal de Fuente de Cantos, cuyo promotor es María de la Concepción Murillo Carrascal, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 160 reproductoras, 8 verracos y 251 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 124 del polígono 13 del término municipal de Fuente de Cantos, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de seis naves existentes con una superficie construida de 314,13 m², 78,49 m², 126,36 m², 135,78 m², 101,92 m² y 101,92 m² respectivamente. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vestuarios, depósito de agua, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, corrales de manejo, patios de ejercicio, estercolero y una balsa de purines.

La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias:



— Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción y adaptación:

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
2. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
3. En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad para evitar contaminación lumínica.
4. Se dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza y purines de las naves, lazareto y estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de una balsa de purines impermeabilizada. La balsa se diseñará, dimensionará y ubicará adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La balsa dispondrá de una red de drenaje conectada a pozo testigo con la finalidad de comprobar la estanqueidad de la misma. La balsa contará con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales, con un talud perimetral que impida desbordamientos y con cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
5. Se dispondrá de un estercolero que será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
6. La frecuencia de vaciado de la balsa y del estercolero deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.
7. Se dispondrá de corrales de manejo con solera de hormigón y con una superficie total de 520,2 m² (divididos en cuatro corrales de 51,3 m², 116,63 m², 116,63 m² y 235,64 m² respectivamente). Se dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los lixiviados generados en los corrales, que deberá garantizar que no se produzcan vertidos al terreno, ni a ningún curso o punto de agua.
8. Se dispondrá de patios de ejercicio con una superficie total de 4.315 m² (divididos en cuatro patios de 2.889 m², 445 m², 466 m² y 515 m² respectivamente). El manejo de los patios cumplirá con las siguientes condiciones:



- La duración de la estancia de los cerdos en los patios no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de regeneración mediante la siembra de alguna pradera o leguminosa.
 - En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
 - En caso necesario, se dispondrá de un sistema impermeable (balsa de retención) para la recogida y almacenamiento de los lixiviados generados en los patios, que deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua.
 - En todo caso, si como consecuencia del manejo de los patios se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
9. En caso de disponer de aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca exclusivo para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.
10. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos materiales no biodegradables, contaminantes o perjudiciales para la fauna de la zona (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes se gestionarán por gestor autorizado. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.
12. En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizarse se detectara la presencia de restos u objetos con valor arqueológico, el promotor o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, conforme al artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.



— Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se hará en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicará a menos de 300 m de cualquier captación de agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- La aplicación de los purines y estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.



La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Manejo de la explotación: El plan de manejo de los animales será en todo momento en el interior de las instalaciones (naves, corrales y patios de ejercicio).
4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
8. El condicionado del informe de impacto ambiental podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



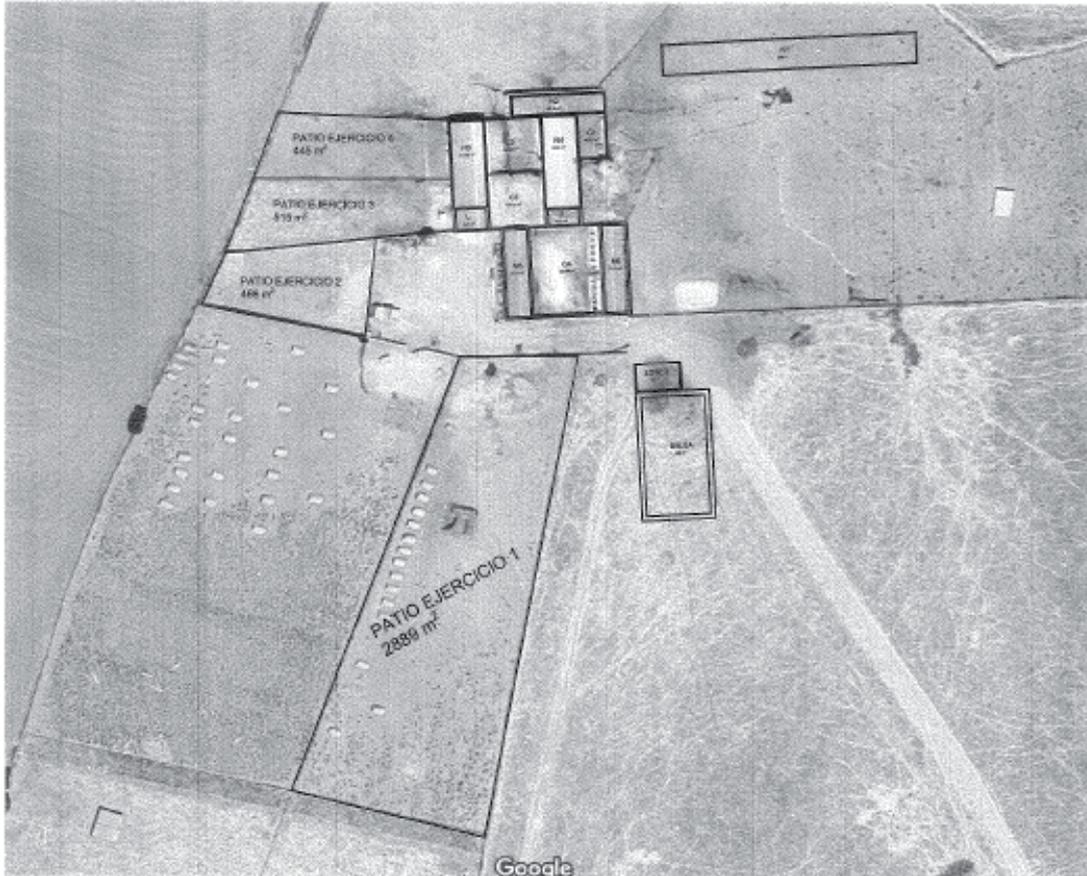
- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
9. El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 8 de abril de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO GRÁFICO



• • •





RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU18/221.
(2019061704)

Expediente: AAU18/221.

Interesado: Agrícola El Bercial de Hornachos.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 8 de octubre de 2018 Agrícola El Bercial de Hornachos, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU18/221.

Visto el escrito presentado por Agrícola El Bercial de Hornachos, con fecha de registro de entrada 16 de mayo de 2019, en el que se solicita la anulación y archivo del expediente,

RESUELVO :

Poner fin al procedimiento del expediente AAU18/221, solicitado por Agrícola El Bercial de Hornachos y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la sentencia n.º 322/2019, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, relativa al Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres 2018-2019.

(2019061683)

Visto el fallo de la Sentencia n.º 322/2019, de 4 de junio de 2019, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el procedimiento 5/2019, seguido por demanda de la Dirección General de Trabajo frente a la organización empresarial Federación Empresarial Cacereña y las organizaciones sindicales UGT-FICA y COOO de Construcción y Servicios, sobre impugnación de determinados preceptos del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres 2018-2019 (código de convenio 10000765011996), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el Diario Oficial de Extremadura n.º 138, de 17 de julio de 2018, se publicó la Resolución de 20 de junio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordenaba inscribir en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y publicar en el Diario Oficial de Extremadura, el Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres 2018-2019.

Segundo. Con fecha 12 de julio de 2018 la Dirección General de Trabajo cursó a la Comisión Negociadora del Convenio advertencia sobre posible conculcación de la legalidad de los artículos 8.2.d); 10 (primer párrafo); 10.1; 10.2 (apartado 1); 30; 33 (párrafo quinto); 35 y 39.7 del convenio colectivo antes citado, concediendo un plazo de dos meses a fin de que reconsiderara el contenido de dichos artículos.

Tercero. Transcurrido ampliamente el plazo de dos meses concedido a la Comisión Negociadora para modificar los preceptos del convenio supuestamente vulneradores de la legalidad, la Dirección General de Trabajo, en base a la atribución conferida por el artículo 90.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adoptó los acuerdos oportunos a fin de formalizar demanda de oficio en virtud del procedimiento regulado en los artículos 163 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Cuarto. En fecha 11 de junio de 2019 tiene entrada en la Dirección General de Trabajo la Sentencia de referencia, remitida por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se estima parcialmente la demanda interpuesta.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en el artículo 6.1 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de inscripción "las comunicaciones de la autoridad laboral a la jurisdicción competente en los supuestos del artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, así como las sentencias recaídas en dichos procedimientos".

Segundo. El artículo 166.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, dispone que cuando la sentencia sea anulatoria, en todo o en parte, del convenio colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el Boletín Oficial en que aquél se hubiere insertado.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE :

Primero. Ordenar la inscripción de la citada sentencia en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de junio de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2018/2019. (2019061720)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante la Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional y se establecen a tal efecto los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior. En su artículo 3 prevé que: "Por cada Administración educativa y familia profesional podrá concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior un alumno que haya obtenido previamente Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior convocado en su Comunidad Autónoma o en el Ministerio de Educación, en sus respectivos ámbitos de competencia".

De acuerdo con lo expuesto y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional de grado superior con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente resolución se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso académico 2018/2019, de los que se podrá otorgar uno por cada familia profesional.

La presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Título II del Decreto 101/2012, de 8 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de los premios extraordinarios de bachillerato y de formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso académico 2011-2012 (DOE n.º 114, de 14 de junio de 2012).

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, correspondientes al curso 2018/2019, con el objeto de reco-



nocer al alumnado que curse estos estudios sus excelentes resultados académicos, de conformidad con lo dispuesto en el Título II del Decreto 101/2012.

Segundo. Requisitos de las candidaturas.

1. Podrá optar a estos premios el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico de publicación de los premios, en centros de Extremadura, los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

b) Haber obtenido una calificación final igual o superior a 8'5 puntos.

2. La calificación final se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica, con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior. No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

Tercero. Cuantía de los premios y financiación.

1. Se podrá conceder un premio por cada familia profesional cuyas enseñanzas se impartan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. De conformidad con lo anterior, se podrán conceder un máximo de 21 Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, dotados cada uno de ellos con un importe de 800 euros, que facultan además para optar al Premio Nacional de Formación Profesional de Grado Superior.

3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 16.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2003.13.06.0002 y superproyecto 2002.13.06.9001 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. El alumnado que desee optar al premio extraordinario presentará su solicitud en el modelo que figura como anexo a la presente resolución, del 1 al 10 de julio de 2019, en el Registro General de la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y demás registros u oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se podrán descargar en el Portal Educativo Extremeño (Educarex).



A tal efecto, los centros educativos realizarán la evaluación final del alumnado de los ciclos formativos de grado superior con tiempo suficiente para permitir la inscripción de aquellos que lo deseen en el plazo fijado.

2. Para el caso del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos la Administración educativa recabará de oficio las calificaciones de sus bases de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición a tal obtención, en cuyo caso será preceptivo presentar certificación académica personal de la persona participante.

Esta certificación académica personal será obligatoria, en todo caso, para el alumnado procedente de centros privados no concertados.

3. En el caso de que se aleguen premios, cursos de formación, actividad laboral u otros méritos cualesquiera obtenidos durante el periodo de realización de estos estudios, dicha solicitud se presentará acompañada de un breve curriculum vitae y de los originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos.
4. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio, por el órgano instructor, de conformidad con la normativa referida en el primer párrafo del punto anterior. En caso de oponerse a ello, lo que habrá de consignarse en la solicitud, la persona interesada deberá aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
5. La persona solicitante habrá de suscribir en el modelo de solicitud una declaración responsable dirigida al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, ha de suscribir declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. La persona solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Se presumirá que se otorga consentimiento al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de dichas situaciones, de conformidad con la normativa prevista en el primer párrafo del punto 2 de este artículo. En caso de oponerse a ello, lo que habrá de consignarse en la solicitud, deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
7. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos en cada convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Quinto. Órganos de instrucción y valoración.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación y los premios se concederán de conformidad con el principio de concurrencia competitiva.
2. Para el examen y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Secretario General de Educación, o persona en quien delegue, la Jefa del Servicio de Coordinación Educativa, el Jefe del Servicio de Formación Profesional Reglada, dos asesores técnicos docentes, que actuarán como vocales, y un funcionario de la Secretaría General de Educación, como Secretario, con voz pero sin voto. Los miembros de dicha comisión serán nombrados por la Consejera de Educación y Empleo, y su nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

La comisión se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los miembros de la Comisión de Valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

Sexto. Criterios de selección.

1. La puntuación máxima que podrá obtenerse será de 100 puntos y será calculada de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Nota media del expediente académico: podrá alcanzarse hasta 80 puntos, si la nota media de dicho expediente es de 10, estableciéndose las calificaciones inferiores a 10 de forma proporcional.
 - b) Valoración de otros méritos académicos y profesionales obtenidos durante el periodo de realización de los cursos del ciclo formativo, hasta un máximo de 20 puntos, desglosado de la forma siguiente:
 - Experiencia laboral, relacionada con el ciclo cursado: 0'02 puntos por cada día trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Jornadas y cursos, relacionados igualmente con el ciclo cursado, en los que se indiquen el número de horas de la actividad: 0'02 puntos por cada hora cursada, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Cursos realizados en las Escuelas Oficiales de Idiomas en el periodo de matriculación del ciclo: 2'5 puntos por cada curso completo, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Otros méritos, tales como ser finalistas de la edición "Imagina tu empresa", ser ganadores de la competición de destrezas y habilidades del alumnado de Formación Profesional en sus fases autonómica, nacional, europea o mundial, así como



cualesquiera otras actuaciones realizadas en el ámbito propio de sus estudios: hasta un máximo de 5 puntos.

2. En el supuesto de empate, se obtendrá la nota media ponderada según la carga horaria semanal de cada módulo profesional, excepto el de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, de Proyecto.

Séptimo. Menciones honoríficas y accésits.

1. Se concederán menciones honoríficas para aquel alumnado que, habiendo participado, no haya obtenido premio y cuya calificación en su expediente académico sea igual o superior a 9'5 puntos. La obtención de una de estas menciones no da opción a concurrir al correspondiente Premio Nacional.
2. Podrá declararse desierto alguno de los premios en el caso de que no concurra alumnado de una o varias familias profesionales existentes en Extremadura. En tal caso, y con las cantidades económicas sobrantes, podrán concederse accésits, con una dotación económica del 50 % del importe del premio, entre el alumnado que haya sido distinguido con una mención honorífica, por estricto orden de calificación en su expediente académico, hasta agotar el crédito disponible.

Octavo. Resolución.

1. La Comisión de Valoración publicará en el Portal Educativo Extremeño (Educarex) la relación provisional con las puntuaciones obtenidas, para que en el plazo de diez días las personas interesadas presenten las reclamaciones que consideren oportunas. Una vez atendidas estas, la comisión publicará en el mismo lugar la relación definitiva. Las reclamaciones desestimadas serán notificadas a las personas interesadas con indicación del motivo.
2. La comisión, atendidas las alegaciones, emitirá informe vinculante sobre el que se elaborará la propuesta de adjudicación de los premios que remitirá a la Secretaría General de Educación para su resolución.
3. La resolución de concesión deberá ser dictada, notificada a los premiados y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La Secretaría General de Educación enviará al Ministerio de Educación y Formación Profesional la relación del alumnado premiado, con expresión de su titulación.
5. El alumnado premiado y los que obtengan mención honorífica recibirán un diploma acreditativo de esta distinción.



Noveno. Inscripción del premio.

1. La Secretaría General de Educación procederá a comunicar la concesión del premio extraordinario a los centros del alumnado galardonado.
2. La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior será anotada en el expediente académico y en el certificado académico del alumnado premiado. Igualmente, se anotará, en su caso, la obtención del Premio Nacional de Formación Profesional.
3. De igual modo, la obtención de Menciones Honoríficas y Accésits se anotarán en el expediente académico y en el certificado académico del alumnado.

Décimo. Forma de pago.

1. El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que el alumnado beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
2. Para que se haga efectivo el pago del premio, el alumnado galardonado deberá presentar en la Secretaría General de Educación, Servicio de Coordinación Educativa (Avda. de Valhondo, s/n, módulo 5, 4.ª planta, 06800 Mérida), dentro del plazo improrrogable de diez días desde la publicación de la resolución de concesión de los premios en el Diario Oficial de Extremadura, documento original de "Alta de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que el alumno sea titular. En el caso de hallarse dado de alta en el Subsistema de Terceros del "SICCAEX", se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

Décimo primero. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente resolución.

Décimo segundo. Entrada en vigor y recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone no fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el titular de la consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo



competente para su resolución este último, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de junio de 2019.

El Secretario General de Educación
(PD Resolución de 13 de mayo de 2019,
DOE n.º 98 de 23 de mayo),
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



ANEXO.-SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CURSO 2018/2019

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:	N.I.F.:	Tfno:	
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Correo electrónico::			
Centro en el que finalizó los estudios			Público <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/>
Localidad:		Provincia:	C.P.
Familia Profesional:			
Ciclo Formativo:			Horas de currículo:

OTROS MERITOS ALEGADOS (ARTÍCULO 6.1.b))

En caso de que sean alegados otros méritos se acompañará la solicitud de un breve curriculum vitae y de los originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos.

- Experiencia laboral.
- Jornadas y cursos.
- Cursos realizados en las Escuelas Oficiales de Idiomas en el periodo de matriculación del ciclo.
- Otros méritos.

Asimismo, declara:

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En _____, a ___ de _____ de 2019.

Fdo. _____



ME OPONGO a que el órgano gestor pueda (marcar según proceda).

- Recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.
- Comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha autorización no es obligatoria. De no presentarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).
- Obtener mis datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela (Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarse, será necesario aportar certificación académica expedida por el centro educativo).

LA DOCUMENTACIÓN QUE NO SEÑALE SERÁ OBTENIDA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR

Fdo. _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales. La parte interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida).

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA
Avda. Valhondo, S/N (Módulo 5, 4ª planta)
06800 MÉRIDA

• • •



EXTRACTO de la Resolución de 26 de junio de 2019 por la que se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2018/2019. (2019061719)

BDNS(Identif.):463852

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria y objeto.

La resolución citada tiene por objeto la convocatoria pública de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2018/2019.

Los premios tienen como finalidad reconocer al alumnado que curse estudios de Formación Profesional de Grado Superior sus excelentes resultados académicos.

Segundo. Beneficiarios.

Podrá solicitar estos premios y, por tanto, ser beneficiario de los mismos, el alumnado que haya superado en la convocatoria ordinaria del curso académico 2018/2019, en centros de Extremadura, los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, con una calificación final igual o superior a 8'5 puntos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 101/2012, de 8 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato y de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso académico 2011-2012 (DOE núm. 114, de 14 de junio de 2012).

Cuarto. Cuantía.

Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 16.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2003.13.06.0002 y superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.



Se podrán conceder un máximo de 21 Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, dotados cada uno de ellos con un importe de 800 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 al 10 de julio de 2019.

Mérida, 26 de junio de 2019.

El Secretario General de Educación
(PD Resolución de 13 de mayo de 2019,
DOE n.º 98, de 23 de mayo),
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 107/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2019061682)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 107/2019, promovido por Dña. María de los Ángeles Boyero Pereira y Dña. Beatriz Sánchez Posada, contra Resoluciones de 2 de abril de 2019, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por las que se desestiman los recursos de reposición interpuestos por Dña. María Ángeles Boyero Pereira y Dña. Beatriz Sánchez Posada contra la Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos del concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 12 de junio de 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 107/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2019061684)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 107/2019, promovido por D. Juan Carlos Resmella Lozano contra la Resolución de 25 de marzo de 2019, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Carlos Resmella Lozano contra la Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos del concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 13 de junio de 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 8 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación agrícola. Situación: parcelas 25 y 26 del polígono 3. Promotor: D. Francisco Zurita Murillo, en Navezuelas. (2019080735)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación agrícola. Situación: parcela 25 (Ref.^a cat. 10137A003000250000HO) y parcela 26 (Ref.^a cat. 10137A003000260000HK) del polígono 3. Promotor: D. Francisco Zurita Murillo, en Navezuelas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 23 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de instalación de planta fotovoltaica de 50 MWP. Situación: finca "Pizarroso de Arriba", en parcela 7 del polígono 1. Promotora: Bogaris PV3, SLU, en Casas de Millán. (2019080772)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del



Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de planta fotovoltaica de 50 MWP. Situación: finca "Pizarroso de Arriba", en parcela 7 (Ref.ª cat. 10057A001000070000FO) del polígono 1. Promotora: Bogaris PV3, SLU, en Casas de Millán.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 18 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, abierto por lotes 2018-G. Lote 7: Camino n.º 05E01022116B en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)". Expte.: 1934OB1FR032. (2019080829)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1934OB1FR032. Lote 7.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, abierto por lotes 2018-G.
- c) Lote: Lote 7: Camino n.º 05E01022116B en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz).
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público el 20 de diciembre de 2018.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación Anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 171.701,71 euros - 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75 %;

Comunidad de Extremadura: 21,28 %;

Otros Entes: 3,72 %.

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Tasa de cofinanciación 75 %.4. Inversiones en activos físicos. 4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura. 4.3.5. Caminos Rurales Públicos.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 7 de junio de 2019.
- b) Contratista: Construcciones Majoin, SL. CIF - B06283790.
- c) Importe de adjudicación: 120.362,90 - 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 18 de junio de 2019.

Mérida, 18 de junio de 2019. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL

ANUNCIO de 20 de junio de 2019 sobre aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2019080827)

Aprobada inicialmente la modificación de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Almendral, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2019, de conformidad con los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://almendral.sedelectronica.es>

Almendral, 20 de junio de 2019. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO ARROYO PARDO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

CORRECCIÓN del errores del Anuncio de 5 de abril de 2019 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal.
(2019080844)

Advertido error en el Anuncio de 5 de abril de 2019 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal, publicado en el DOE núm. 81, de 29 de abril, se procede a su oportuna rectificación, mediante su correcta inserción, en los siguientes términos:

“Anuncio de 5 de abril de 2019 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal, para la reducción de superficies mínimas en el Polígono Industrial “Capellanías”.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal para la reducción de superficies mínimas en Capellanías, tramitada a instancias de este Ayuntamiento y cuyo objeto es reducir la superficie mínima de implanta-



ción de actividades en el ámbito del Polígono Industrial "Las Capellanías", incluyendo un apartado en la norma para regular la creación de "Parques Comerciales" y realizar algunos ajustes en la ordenación encaminado a la unificación en el tratamiento de otras cuestiones relativas al vallado, utilización de espacios de retranqueo, aparcamientos, etc.

Lo que se hace publico para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citada modificación del Plan General en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 19 de marzo de 2019 y con el numero CC/015/2019.

Cáceres, 5 de abril de 2019. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS'.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es